



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 190

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, la normativa, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho periodo, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Analítico de Claves Presupuestarias:** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partidagenérica.
- VI. **Asociaciones Público-Privadas:** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público-Privadas.
- VII. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora.
- VIII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- IX. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- X. **Capítulo de Gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos

que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- XIV. Clasificación por Subfuente de Financiamiento:** Son los dígitos a través de los cuales se identifica el origen de los recursos para financiar el gasto público.
- XV. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- XVI. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- XVII. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XVIII. Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XIX. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- XX. Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XXI. DTED:** Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.
- XXII. Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo

determinado.

- XXIII. Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XXIV. Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados.
- XXV. Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXVI. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.
- XXVII. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXVIII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIX. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXX. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXI. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente

relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

- XXXII. Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXXIII. Ingresos de Libre Disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XXXIV. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXV. Ingresos Locales:** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXVI. Ingresos Totales:** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.
- XXXVII. Inversión Pública Productiva:** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXXVIII. MML:** Matriz del Marco Lógico.
- XXXIX. Matriz de Indicadores para resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados

esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XL. Percepciones Extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.
- XLI. Percepciones Ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- XLII. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. Presupuesto de Egresos del Estado:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XLIV. Presupuesto Aprobado:** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XLV. Presupuesto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XLVI. Presupuesto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o

recibirá, durante cada ejercicio.

- XLVII. Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- XLVIII. Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.
- XLIX. Presupuesto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- L. PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- LI. SIIF:** Sistema Integral de Información Financiera.
- LII. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
- LIII. Subvenciones:** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
- LIV. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.
- LV. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVI. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda del Estado de Tlaxcala; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021 con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2020.
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2020; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.
- IV. Se alinea con las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecas y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado.
- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales.
- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para

mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos.

- VII.** Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población.
- VIII.** Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
- IX.** Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Bienestar.
- X.** Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a los de menos ingresos.
- XI.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género.
- XII.** Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- XIII.** Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- XIV.** Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- XV.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- XVI.** Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- XVII.** Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- XVIII.** Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
- XIX.** Aplicar las medidas de racionalización del gasto público, mediante la contención de servicios personales y reducción del gasto corriente, sin detrimento de los resultados; reorientando los ahorros y economías al gasto social e inversión pública, mediante un programa de austeridad.

- XX. Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones federales, aportaciones y convenios federales.
- XXI. Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXII. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
- XXIII. Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social.
- XXIV. Incluir recursos para el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales.
- XXV. Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.
- XXVI. Se consideran recursos para el Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva.
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes.
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8. El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$20, 779, 041,842.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La distribución global del presupuesto por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	MONTO
1. RECURSOS FISCALES	1,067,580,297.00	0.00	1,067,580,297.00
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00	0.00	0.00
3. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00	0.00	0.00
4. INGRESOS PROPIOS	157,838,576.00	0.00	157,838,576.00
5. RECURSOS FEDERALES	9,233,439,574.00	10,320,183,395.00	19,553,622,969.00
6. RECURSOS ESTATALES	0.00	0.00	0.00
7. OTROS RECURSOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL	10,458,858,447.00	10,320,183,395.00	20,779,041,842.00



Los \$157,838,576.00 corresponden a ingresos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados dentro del artículo 14.

Las erogaciones previstas, conforme a lo siguiente:

ENTIDAD	TOTAL
O.P.D SALUD DE TLAXCALA.	14,768,722.48
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	1,581,255.00
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	603,940.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	15,500,000.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	29,130,461.00
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.	461,915.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.	30,518,407.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.	2,636,398.65
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.	9,000,000.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	2,000,000.00
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA.	5,000,000.00
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.	9,001,945.00
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	33,716,203.87
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.	2,650,500.00
COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1,268,808.00
TOTAL	157,838,576.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

La distribución global del presupuesto por subfuente de financiamiento, es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,067,580,297.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	157,838,576.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	6,670,182,161.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	542,437,087.00
INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	194,447,999.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	475,883,972.00
FONDO ISR	631,121,332.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	76,251,214.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	392,882,152.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	9,897,378.00



FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	5,039,550.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	235,296,729.00
FONDO PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO 2020	5,566,044,996.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2020	1,767,971,639.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020	718,203,499.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2020	99,066,384.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2020	914,458,055.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2020	46,352,897.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2020	45,116,744.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2020	162,424,115.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2020	148,983,851.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020	153,879,976.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2020	40,165,414.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2020	8,238,504.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2020	649,277,321.00
TOTAL	20,779,041,842.00

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
(PESOS)**

TIPO DE GASTO	MONTO
1. GASTO CORRIENTE	17,709,260,903.92
2. GASTO DE CAPITAL	954,790,571.18
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4. PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5. PARTICIPACIONES	2,114,990,366.90
TOTAL	20,779,041,842.00

La asignación presupuestaria para gasto de capital, se integra por la inversión pública directa de \$903, 556,321.00 y bienes muebles por \$18, 015,850.18 e inversiones financieras y otras provisiones por \$ 33,218,400.00.

La clasificación de Gasto Programable y no Programable se distribuye como sigue:

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE

PRESUPUESTO TOTAL	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE
--------------------------	--------------------------	-----------------------------

20,779,041,842.00	16,052,707,573.26	4,726,334,268.74
-------------------	-------------------	------------------

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del presupuesto, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

**CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO
(PESOS)**

CAPÍTULO	MONTO
1000. SERVICIOS PERSONALES	2,526,077,644.74
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	210,806,095.28
3000. SERVICIOS GENERALES	264,149,920.88
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,075,565,689.02
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,015,850.18
6000. INVERSIÓN PÚBLICA	903,556,321.00
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	33,218,400.00
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,747,651,920.90
9000. DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL	20,779,041,842.00

ARTÍCULO 11. La clasificación por ramo del Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN POR RAMO
(PESOS)**

RAMO	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	TOTAL
1. PODER LEGISLATIVO	328,694,985.00	0.00	328,694,985.00
2. PODER JUDICIAL	368,080,000.00	0.00	368,080,000.00
3. ÓRGANOS AUTÓNOMOS	281,907,362.84	0.00	281,907,362.84
4. PODER EJECUTIVO	7,365,185,732.26	8,687,521,841.00	16,052,707,573.26
5. MUNICIPIOS	2,114,990,366.90	1,632,661,554.00	3,747,651,920.90
TOTAL	10,458,858,447.00	10,320,183,395.00	20,779,041,842.00

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(SECTOR PÚBLICO)**



Nivel o dígito	SECTOR		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		20,779,041,842.00
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	20,779,041,842.00
		2.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	20,779,041,842.00
		2.1.1.1.0 GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	11,215,946,526.59
		2.1.1.1.1 PODER EJECUTIVO	8,489,612,257.85
		2.1.1.1.2 PODER LEGISLATIVO	328,694,985.00
		2.1.1.1.3 PODER JUDICIAL	368,080,000.00
		2.1.1.1.4 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	281,907,362.84
		2.1.1.1.5 MUNICIPIOS	3,747,651,920.90
		2.1.1.2.0 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	9,563,095,315.41
		2.1.1.3.0 INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
		2.1.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.1.2.1.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.1.2.2.0 FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	
		2.2.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.2.2.1.0 BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	
		2.2.2.2.0 BANCOS COMERCIALES	
		2.2.2.3.0 OTROS BANCOS	
		2.2.2.4.0 FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.2.3.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.3.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
		2.2.3.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	

		2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
		2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
		2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
		2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
		2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
		2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
TOTAL				20,779,041,842.00

ARTÍCULO 13. La clasificación administrativa del sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO POR
DEPENDENCIA Y
UNIDAD RESPONSABLE**

Nivel o dígito	Sector	Unidad Responsable	Asignación presupuestal	
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal		20,779,041,842.00	
	2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo		6,489,612,257.85	
		Despacho del Gobernador	Dirección Administrativa	92,404,148.82
		Despacho del Gobernador	Dirección de Atención a Migrantes	5,416,913.85
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	117,204,557.00
		Oficialía Mayor de Gobierno	Departamento Administrativo	164,143,445.17
		Procuraduría General de Justicia	Dirección Administrativa	250,075,050.65
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Administración	2,328,892,210.81
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Desarrollo Social	123,584,538.18
		Secretaría de Desarrollo Económico	Departamento Administrativo	49,762,952.47

			Secretaría de Turismo	Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico	37,883,672.16
			Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	759,514,518.78
				Secretaría de Educación Pública	Dirección de Educación Básica
			Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección de Administración y Planeación	103,655,066.00
			Contraloría del Ejecutivo	Dirección Administrativa	33,230,113.08
			Secretaría de Fomento Agropecuario	Dirección Administrativa	212,574,759.68
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas	23,760,585.00
				Dirección de Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala	15,461,684.00
			Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	Dirección Administrativa	27,349,304.21
				Coordinación General de Ecología	Departamento Administrativo
			Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	Dirección de Administración	11,636,215.74
				Coordinación Estatal de Protección Civil	Dirección General
			Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Dirección Administrativa	221,548,337.00
				Coordinación de Radio Cine y Televisión	Dirección Administrativa
			Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	Dirección General	1,313,668.91



			Centro de Educación Continua y a Distancia	Dirección de Servicios Administrativos y Técnicos	9,299,900.00
			Instituto Estatal de la Mujer	Dirección General	12,200,895.00
			Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud		
				Dirección General	32,611,042.76
			Comisión Estatal de Arbitraje Médico	Presidencia	2,716,562.09
			Secretaría de Seguridad Ciudadana	Dirección Administrativa	524,065,005.45
			Secretaría de Seguridad Ciudadana	Dirección de Prevención y Reinserción social	115,360,171.19
			Casa de las Artesanías de Tlaxcala	Área Administrativa	11,461,391.97
	2.1.1.1.2	Poder Legislativo			328,694,985.00
				Congreso del Estado	252,716,985.00
				Órgano de Fiscalización Superior	75,978,000.00
	2.1.1.1.3	Poder Judicial			368,080,000.00
				Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado	325,000,000.00
				Tribunal de Justicia Administrativa	43,080,000.00
	2.1.1.1.4	Órganos autónomos			281,907,362.84
				Universidad Autónoma de Tlaxcala	107,453,569.86
				Comisión Estatal de Derechos Humanos	22,467,162.71
				Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	83,042,161.03



				Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	15,352,090.08
				Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	15,061,589.44
				Tribunal Electoral de Tlaxcala	27,578,989.00
				Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	10,931,610.72
	2.1.1.1.5	Municipios		Municipios	3,747,651,920.90
2.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros				9,563,095,315.41
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Servicios de Salud	2,054,740,361.48
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Operación Sanitaria COEPRIST	5,237,000.00
			Consejo Estatal de Población	Dirección General	3,801,467.00
			Instituto de Catastro	Dirección General	6,194,012.00
			Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	Gerencia General	4,138,000.00
			Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Dirección General	12,111,454.00
			Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Dirección General	42,789,220.98
			Instituto del Deporte de Tlaxcala	Dirección General	21,828,419.56
			Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	Coordinación General	1,503,237.00
			Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala		



				Dirección de Planeación	249,602,298.45
			Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Dirección General	288,924,202.68
			Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa		
				Dirección General	212,434,504.01
			Universidad Politécnica de Tlaxcala	Secretaría Académica	68,324,407.00
			Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Dirección General	14,745,239.65
			Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional	40,000,000.00
			Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo	61,398,281.80
			El Colegio de Tlaxcala A.C.	Dirección Administrativa	16,378,546.62
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	
					18,691,068.67
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	
					211,181,894.78
			Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Dirección General	9,109,558.69
			Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos		
				Dirección General	3,998,715.23
			Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Dirección General	8,708,382.56
			Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Evaluación	
					32,430,683.00
			Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	Dirección de Administración y Finanzas	
					5,700,265,996.00

			Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		
				Dirección Académica	60,939,689.00
			Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala		
				Dirección General	22,220,743.00
			Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Dirección General	15,896,964.14
			Centro de Servicios Integrales Para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala		
				Dirección General	49,939,468.11
			Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	Secretaría Administrativa	9,650,500.00
			Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala		
				Subdirección de Administración	315,909,000.00

ARTÍCULO 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$ 16, 052, 707,573.26 y su distribución es la siguiente:

ADMINISTRATIVA	PROPUESTA 2020		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
4. Despacho del Gobernador	97,821,062.67	0.00	97,821,062.67
5. Secretaría de Gobierno	117,204,557.00	0.00	117,204,557.00
6. Oficialía Mayor de Gobierno	164,143,445.17	0.00	164,143,445.17
7. Procuraduría General de Justicia	250,075,050.65	0.00	250,075,050.65
8. Secretaría de Planeación y Finanzas	2,353,420,364.99	99,066,384.00	2,452,486,748.99
11. Secretaría de Desarrollo Económico	49,762,962.47	0.00	49,762,962.47
12. Secretaría de Turismo	37,883,672.16	0.00	37,883,672.16
13. Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	110,237,197.78	649,277,321.00	759,514,518.78



14. Secretaría de Educación Pública	1,089,282,312.50	0.00	1,089,282,312.50
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	103,655,066.00	0.00	103,655,066.00
17. Contraloría del Ejecutivo	33,230,113.08	0.00	33,230,113.08
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	212,574,759.68	0.00	212,574,759.68
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	39,222,269.00	0.00	39,222,269.00
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	27,349,304.21	0.00	27,349,304.21
21. Coordinación General de Ecología	73,712,188.10	0.00	73,712,188.10
63. Secretaría de Seguridad Ciudadana	639,425,176.64	0.00	639,425,176.64
70. Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	11,636,215.74	0.00	11,636,215.74
DEPENDENCIAS	5,410,635,717.84	748,343,705.00	6,158,979,422.84
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	10,111,244.98	0.00	10,111,244.98
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	69,124,222.00	162,424,115.00	221,548,337.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	29,369,792.30	0.00	29,369,792.30
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	1,313,668.91	0.00	1,313,668.91
45. Centro de Educación Continua y a Distancia	9,299,900.00	0.00	9,299,900.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	12,200,895.00	0.00	12,200,895.00
51. Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	32,611,042.76	0.00	32,611,042.76
52. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,716,562.09	0.00	2,716,562.09
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	11,461,391.97	0.00	11,461,391.97
DESCONCENTRADOS	168,208,720.01	162,424,115.00	330,632,835.01
26. Consejo Estatal de Población	3,801,467.00	0.00	3,801,467.00
28. Instituto de Catastro	6,194,012.00	0.00	6,194,012.00
30. Fidelcomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	12,111,454.00	0.00	12,111,454.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	42,789,220.98	0.00	42,789,220.98
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	21,828,419.56	0.00	21,828,419.56
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,503,237.00	0.00	1,503,237.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	249,602,298.45	0.00	249,602,298.45
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	288,924,202.68	0.00	288,924,202.68
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	10,150,610.01	202,283,894.00	212,434,504.01
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	68,324,407.00	0.00	68,324,407.00

42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	14,745,239.65	0.00	14,745,239.65
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	15,045,384.80	46,352,897.00	61,398,281.80
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	16,378,546.62	0.00	16,378,546.62
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	80,889,112.45	148,983,851.00	229,872,963.45
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	9,109,558.69	0.00	9,109,558.69
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,998,715.23	0.00	3,998,715.23
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,708,382.56	0.00	8,708,382.56
56. Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	32,430,683.00	0.00	32,430,683.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00	5,566,044,996.00	5,700,265,996.00
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15,622,945.00	45,116,744.00	60,939,689.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	22,220,743.00	0.00	22,220,743.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,898,964.14	0.00	15,898,964.14
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	49,939,468.11	0.00	49,939,468.11
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	9,650,500.00	0.00	9,650,500.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00	0.00	315,909,000.00
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	292,005,722.48	1,767,971,639.00	2,059,977,361.48
DESCENTRALIZADOS	1,786,341,294.41	7,776,754,021.00	9,563,095,315.41
TOTAL	7,365,185,732.26	8,687,521,841.00	16,052,707,573.26

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. Las asignaciones previstas para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$20, 779,041, 842.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 16. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del presupuesto de egresos del Estado 2020, se integra de la siguiente forma:

1	Ingresos			Total de Ingresos
1.1	Ingresos Corrientes		Total Ingresos Corrientes	20,779,041,842.00
1.1.1	Impuestos	Monto	565,369,488.00	

	1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	Monto	0
	1.1.3	Contribuciones de Mejoras	Monto	0
	1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	Monto	502,210,809.00
	1.1.5	Rentas de la Propiedad	Monto	0
	1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	Monto	157,838,576.00
	1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	Monto	0
	1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	Monto	10,320,183,395.00
	1.1.9	Participaciones	Monto	9,233,439,574.00
	1.2	Ingresos de Capital		Total Ingresos de Capital
	1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	Monto	
		1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	Monto
		1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	Monto
		1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	Monto
	1.2.2	Disminución de Existencias	Monto	
	1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	Monto	
	1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	Monto	
	1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	Monto	
2	Gastos			20,779,041,842.00
	2.1	Gastos Corrientes		Total Gastos Corrientes
		2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades	Monto
				19,824,251,270.82

		empresariales			
		2.1.1.1	Remuneraciones	Monto	2,526,077,644.74
		2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	Monto	474,956,016.16
		2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	Monto	
		2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	Monto	
		2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	Monto	
		2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	Monto	
	2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social		Monto	
	2.1.3	Gastos de la propiedad		Monto	
		2.1.3.1	Intereses	Monto	
		2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	Monto	
	2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas		Monto	
	2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		Monto	13,075,565,689.02
	2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		Monto	
	2.1.7	Participaciones		Monto	3,747,851,920.90
	2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones		Monto	
	2.2	Gastos de Capital		Total Gastos de Capital	954,790,571.18
	2.2.1	Construcciones en Proceso		Monto	903,556,321.00
	2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		Monto	18,015,850.18

	2.2.3	Incremento de existencias	Monto		
	2.2.4	Objetos de valor	Monto		
	2.2.5	Activos no producidos	Monto		
	2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	Monto		
	2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	Monto	33,218,400.00	
3	Financiamiento				Total Financiamiento
	3.1	Fuentes financieras		Total Fuentes Financieras	
	3.1.1	Disminución de activos financieros	Monto		
	3.1.2	Incremento de pasivos	Monto		
	3.1.3	Incremento del patrimonio	Monto		
	3.2	Aplicaciones Financieras (usos)		Total Aplicaciones Financieras	
	3.2.1	Incremento de activos financieros	Monto		
	3.2.2	Disminución de pasivos	Monto		
	3.2.3	Disminución de Patrimonio	Monto		

ARTÍCULO 17. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica y por objeto del Gasto—Operación e Inversión:

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	PENSIONES Y JUBILACIONES	PARTICIPACIONES	TOTAL
1000. Servicios Personales	2,526,077,644.74	0.00	0.00	0.00	0.00	2,526,077,644.74
2000. Materiales y Suministros	210,806,095.28	0.00	0.00	0.00	0.00	210,806,095.28
3000. Servicios Generales	264,149,920.88	0.00	0.00	0.00	0.00	264,149,920.88
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	12,096,683,341.18	0.00	0.00	0.00	0.00	12,096,683,341.18
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	18,015,850.18	0.00	0.00	0.00	18,015,850.18

6000. Inversión Pública	0.00	903,556,321.00	0.00	0.00	0.00	903,556,321.00
7000. Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00	33,218,400.00	0.00	0.00	0.00	33,218,400.00
8000. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	15,097,917,002.08	954,790,571.18	0.00	0.00	0.00	16,052,707,573.26

ARTÍCULO 18. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GOBIERNO		TOTAL GOBIERNO 4,787,973,359.07
	1.1	LEGISLACIÓN	TOTAL LEGISLACIÓN 328,694,985.00
		1.1.1	LEGISLACIÓN 252,716,985.00
		1.1.2	FISCALIZACIÓN 75,978,000.00
	1.2	JUSTICIA	TOTAL JUSTICIA 802,641,678.22
		1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA 395,658,989.00
		1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA 265,136,640.09
		1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL 115,360,171.19
		1.2.4	DERECHOS HUMANOS 26,485,877.94
	1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	TOTAL COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO 357,667,377.24
		1.3.1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA 84,627,755.39
		1.3.2	POLÍTICA INTERIOR 10,931,810.72
		1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO 0
		1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA 33,230,113.06
		1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS 13,193,304.29
		1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES 83,042,151.03
		1.3.7	POBLACIÓN 3,801,467.00
		1.3.8	TERRITORIO 0
		1.3.9	OTROS 128,840,772.74
	1.4	RELACIONES EXTERIORES	TOTAL RELACIONES EXTERIORES 0
		1.4.1	RELACIONES EXTERIORES 0

1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS			TOTAL ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,328,892,210.81
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS		2,328,892,210.81
		1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS		0
		1.5.3	MARINA		0
1.6	SEGURIDAD NACIONAL			TOTAL SEGURIDAD NACIONAL	0
		1.6.1	DEFENSA		0
		1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL		0
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			TOTAL ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	755,724,987.43
		1.7.1	POLICÍA		524,065,005.45
		1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL		10,111,244.98
		1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD		0
		1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		221,548,337.00
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES			TOTAL OTROS SERVICIOS GENERALES	214,352,520.37
		1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES		170,337,457.17
		1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS		0
		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS		27,349,304.21
		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL		15,352,090.08
		1.8.5	OTROS		1,313,668.91
2	DESARROLLO SOCIAL			TOTAL DESARROLLO	11,788,068,678.75
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL			TOTAL PROTECCIÓN AMBIENTAL	139,550,620.35
		2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS		0
		2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA		15,898,964.14



		2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	49,939,468.11
		2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	73,712,188.10
		2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	0
		2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			TOTAL VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 905,329,799.96
		2.2.1	URBANIZACIÓN	759,514,518.78
		2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0
		2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0
		2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	0
		2.2.5	VIVIENDA	145,815,281.18
		2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	0
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0
2.3	SALUD			TOTAL SALUD 2,574,938,427.10
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	37,848,042.76
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	0
		2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0
		2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	0
		2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	2,537,090,384.34
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES			TOTAL RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES 93,987,432.84
		2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	21,828,419.58
		2.4.2	CULTURA	42,789,220.98
		2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	29,369,792.30
		2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.5	EDUCACIÓN			TOTAL EDUCACIÓN 7,971,341,750.13

		2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	6,789,548,308.50
		2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	600,969,427.13
		2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	240,173,716.51
		2.5.4	POSGRADO	16,378,546.62
		2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	81,398,281.80
		2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	262,873,469.57
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL		TOTAL PROTECCIÓN SOCIAL	93,811,081.68
		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0
		2.6.2	EDAD AVANZADA	0
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0
		2.6.4	DESEMPLEO	15,461,684.00
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0
		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	0
		2.6.7	INDÍGENAS	0
		2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	78,349,397.68
		2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	0
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES		TOTAL OTROS ASUNTOS SOCIALES	9,109,558.69
		2.7.1	OTROS ASUNTOS	9,109,558.69
3	DESARROLLO ECONÓMICO		TOTAL DESARROLLO	454,347,891.28
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		TOTAL ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	96,096,393.44
		3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	60,224,354.44
		3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	35,872,039.00
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		TOTAL AGROPECUARIA SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	212,574,759.68
		3.2.1	AGROPECUARIA	212,574,759.68
		3.2.2	SILVICULTURA	0

		3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA		0
		3.2.4	AGROINDUSTRIAL		0
		3.2.5	HIDROAGRÍCOLA		0
		3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO		0
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA			TOTAL COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS		0
		3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)		0
		3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES		0
		3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES		0
		3.3.5	ELECTRICIDAD		0
		3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA		0
3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN			TOTAL MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
		3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES		0
		3.4.2	MANUFACTURAS		0
		3.4.3	CONSTRUCCIÓN		0
3.5	TRANSPORTE			TOTAL TRANSPORTE	103,655,066.00
		3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA		0
		3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS		0
		3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL		0
		3.5.4	TRANSPORTE AÉREO		0
		3.5.5	TRANSPORTE POR DLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE		0
		3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE		103,655,066.00
3.6	COMUNICACIONES			TOTAL COMUNICACIONES	0

		3.5.1	COMUNICACIONES		0
3.7	TURISMO			TOTAL TURISMO	37,883,672.16
		3.7.1	TURISMO		37,883,672.16
		3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES		0
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			TOTAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0
		3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		0
		3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO		0
		3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS		0
		3.8.4	INNOVACIÓN		0
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS			TOTAL OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	4,138,000.00
		3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO		0
		3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS		0
		3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		4,138,000.00
4	OTRAS			TOTAL OTRAS	3,747,651,920.90
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA			TOTAL TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO	0
		4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA		0
		4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA		0
4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			TOTAL TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	3,747,651,920.90
		4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		3,747,651,920.90

			4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		0
			4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		0
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			TOTAL SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
			4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0
			4.3.2	APOYOS IPAB		0
			4.3.3	BANCA DE DESARROLLO		0
			4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)		0
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)			TOTAL ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
			4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		0
					TOTAL	20,779,041,842.00

ARTÍCULO 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
PROGRAMAS				TOTAL PROGRAMAS	16,781,314,870.45
	SUBSIDIOS			TOTAL SUBSIDIOS	677,257,244.14
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S MONTO		427,654,945.69
		OTROS SUBSIDIOS	U MONTO		249,602,298.45
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES			TOTAL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	13,470,826,063.92
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A MONTO		0.00



		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	MONTO		0.00
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	MONTO		12,526,860,105.59
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	MONTO		172,815,223.81
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	MONTO		0.00
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	MONTO		759,514,518.78
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	MONTO		11,636,215.74
		ESPECÍFICOS	R	MONTO		0.00
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				TOTAL ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	2,618,169,972.95
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	M	MONTO		2,584,839,859.87
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	O	MONTO		33,230,113.08
		OPERACIONES AJENAS	W	MONTO		0.00
	COMPROMISOS				TOTAL COMPROMISOS	15,061,589.44
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	MONTO		15,061,589.44
		DESASTRES NATURALES	N	MONTO		0.00
	OBLIGACIONES				TOTAL OBLIGACIONES	0.00
		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	MONTO		0.00
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	MONTO		0.00
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	MONTO		0.00
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	MONTO		0.00
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO				TOTAL PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	0.00
		GASTO FEDERALIZADO	I	NO APLICA		0.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES					TOTAL	3,997,726,971.55
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				TOTAL PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,997,726,971.55

		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	C	MONTO		3,987,726,971.55
COSTO FINANCIERO, DEUDA O					TOTAL COSTO	0.00
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA				TOTAL COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	MONTO		0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS					TOTAL ADEUDOS DE	0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES				TOTAL ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H	MONTO		0.00
					TOTAL	20,779,041,842.00

ARTÍCULO 20. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR OBJETO DEL GASTO (PESOS)

CLAVE	PROGRAMA	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	SEMIOS MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	TOTAL
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	92,355,170.98	21,532,148.71	24,381,759.87	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	3,147,651,820.94	3,987,726,971.55
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,808,690,714.98	147,562,470.00	138,873,428.00	10,421,813,888.55	7,520,870.28	0.00	0.00	0.00	13,226,960,193.81
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	82,347,477.00	8,070,283.04	24,588,204.28	4,389,198.24	0.00	7,988,000.00	0.00	0.00	117,893,162.52
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	48,795,878.58	8,120,129.23	8,813,180.05	0.00	232,000.00	96,558,321.38	0.00	0.00	174,519,309.24
L	ORIGENACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	0.00	0.00	10,381,588.44	0.00	0.00	0.00	0.00	10,381,588.44
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	327,368,128.00	22,538,302.08	98,021,025.25	1,498,887,288.34	4,823,179.88	200,000,000.00	50,118,400.00	0.00	3,549,836,323.45
D	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	39,421,803.48	1,150,440.50	1,179,639.82	0.00	41,000.00	0.00	0.00	0.00	41,792,883.80
H	PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	8,238,826.02	1,234,940.00	352,468.82	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	9,876,234.84



E	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	21,877,554.19	1,491,800.00	1,390,000.00	403,057,741.51	0.00	0.00	0.00	0.00	427,854,945.69
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
U	OTROS SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	249,802,298.45	0.00	0.00	0.00	0.00	249,802,298.45
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	23,877,554.19	1,491,800.00	1,390,000.00	403,057,741.51	0.00	0.00	0.00	0.00	427,854,945.69

Para una mayor claridad, se incluye la se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 21. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$20, 779, 041,842.00 distribuidos de la siguiente forma:

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR
ORDEN DE GOBIERNO
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA	INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIA ESTATAL	TRANSFERENCIA FEDERAL	TOTAL
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	55,335,822.50	2,309,729,595.05	1,632,661,554.00	3,997,726,971.55
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	481,956,298.00	4,254,709,522.59	7,790,194,285.00	12,526,860,105.59
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	7,000,000.00	165,815,223.81	0.00	172,815,223.81
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	47,279,000.00	62,958,197.78	649,277,321.00	759,514,518.78
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	15,061,589.44	0.00	15,061,589.44
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	618,347,752.50	1,966,592,107.37	0.00	2,584,939,859.87
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	33,230,113.08	0.00	33,230,113.08
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	11,636,215.74	0.00	11,636,215.74
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	0.00	179,604,710.69	248,050,235.00	427,654,945.69
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
U	OTROS SUBSIDIOS	15,500,000.00	234,102,298.45	0.00	249,602,298.45
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	1,225,418,873.00	9,233,439,574.00	10,320,183,395.00	20,779,041,842.00

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE POR PROGRAMA
 PRESUPUESTARIO**

CLAVE	PROGRAMA	GASTO NO PROGRAMABLE	GASTO PROGRAMABLE	TOTAL
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,747,651,920.60	250,075,050.65	3,997,726,971.55
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	663,620,758.40	11,563,239,347.19	12,526,860,105.59
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	0.00	172,815,223.81	172,815,223.81
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0.00	759,514,518.78	759,514,518.78
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	15,061,589.44	0.00	15,061,589.44
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	2,584,939,859.87	2,584,939,859.87
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	33,230,113.08	33,230,113.08
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	11,636,215.74	11,636,215.74
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	0.00	427,654,945.69	427,654,945.69
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
U	OTROS SUBSIDIOS	0.00	249,602,298.45	249,602,298.45
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	4,726,334,268.74	16,092,707,573.26	20,779,041,842.00

ARTÍCULO 22. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

**TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS
 (PESOS)**

PARTIDA	FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN
4211	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,136,000.00
4211	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,996,715.23
	TOTAL	8,136,715.23

En el anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

ARTÍCULO 23. Los entes públicos que otorgan subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable

del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 24. Las erogaciones previstas para los subsidios, subvenciones y ayudas sociales se distribuyen de la siguiente forma:

**SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS
(PESOS)**

PARTIDA	CONCEPTO/PROGRAMA	ASIGNACIÓN
	Subsidios a la Producción	148,019,860.00
	Programa Impulso a la Agroindustria Rural	2,072,700.00
	Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)	4,145,300.00
	Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica	3,730,800.00
	Programa de Agricultura Urbana	4,145,300.00
	Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO	2,072,700.00
	Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalizate	3,730,800.00
	Programa de Apoyo a la Economía Familiar PAEF	7,701,800.00
	Fomento a la Actividad Acuicola y Pesquera FAAP	1,658,100.00
	Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA)	65,441,260.00
	Fomento e Innovación Agropecuaria	2,021,100.00
4311	Instalación y Operación del Laboratorio Regional de Biodiversidad y Cultivo de Tejidos Vegetales	1,300,000.00
	Proyectos Integrales de Desarrollo Rural	27,775,900.00
	Proyecto de Financiamiento a Microempresas para la Mujeres y Jóvenes Rurales.	3,400,000.00
	Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar.	3,800,000.00
	Proyecto Genético Estatal.	1,300,000.00
	Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria	1,450,000.00
	Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuicola y Pecuaria	3,500,000.00
	Proyecto Estatal de Reforestación	2,000,000.00
	Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola	1,000,000.00
	Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola	3,074,100.00
	Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña "Campo Limpio"	700,000.00
	Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala	2,000,000.00
4411	Ayudas Sociales a Personas	15,145,240.00
	TOTAL	163,166,100.00

INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS

PARTIDA	CONCEPTO/PROGRAMA	ASIGNACIÓN
7511	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	33,218,400.00

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) podrá recibir recursos federales por hasta 90.3 millones de pesos, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, como sigue:

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROPUESTA 2019
		APORTACIÓN

		FEDERAL		ESTATAL		MONTO
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	TOTAL
		/ENTIDAD	(MONTO)	/ENTIDAD	(MONTO)	
S	Concurrencia con las Entidades Federativas	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	29,400,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	12,025,000.00	41,425,000.00
S	Programa de Desarrollo Rural	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	31,200,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	7,800,000.00	39,000,000.00
S	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	12,400,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	4,810,930.00	17,210,930.00
S	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	200,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,000,000.00	1,200,000.00
S	Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	1,950,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	650,000.00	2,600,000.00
S	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola "Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego"	Comisión Nacional del Agua (COANGUA)	9,650,792.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,930,158.40	11,580,950.40
S	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola "Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Unidades de Riego y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria"	Comisión Nacional del Agua (COANGUA)	5,545,146.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	2,272,573.00	7,817,719.00
TOTAL			90,345,938.00		30,488,661.40	120,834,599.40

DATO VIGENTE EN 2019

ARTÍCULO 26. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres

naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES (PESOS)

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000.00	Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)	Estatales
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros (Coordinación Estatal de Protección Civil)	1,351,711.21	Damnificados	Estatales
Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Tlaxcala	15,000,000.00	Damnificados	Estatales
TOTAL	26,351,711.21		

El Fideicomiso de Desastres Naturales atiende los daños en infraestructura pública y a la población afectada en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 27. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2020 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL (PESOS)

PARTIDA / NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN
Ninguno	0.00
TOTAL	0.00

ARTÍCULO 28. Se asignan recursos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado, para la ejecución de acciones de conservación y restauración de los suelos de las Áreas Naturales Protegidas, de producción de planta forestal, de reforestación de los bosques del Parque Nacional Malinche y de atención de incendios forestales, así como para programas de medio ambiente y ecología, por \$139, 550,620.35, integrados como sigue:

**RECURSOS PARA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
(PESOS)**

NOMBRE	ASIGNACIÓN RESUPUESTAL
Coordinación General de Ecología	73,712,188.10
Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,898,964.14
Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales	49,939,468.11
TOTAL	139,550,620.35

Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$18,166,491.00, son los siguientes:

**ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN
AL CAMBIO CLIMÁTICO
(PESOS)**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN
Programa Nacional Malinche	5,500,000.00
Programa de Producción de Árbol para la Recuperación de los Ecosistemas del Estado de Tlaxcala	4,844,909.00
Programa de Limpieza de Barrancas	1,200,000.00
Programa de Restauración, Conservación y Uso Sustentable de ANPS (Áreas Naturales Protegidas) del Estado	759,245.00
Programa de Conservación del Jardín Botánico	571,350.00
Programa de Recuperación de los Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala	2,790,182.00
Programa de Rehabilitación de los 4 Rellenos Sanitarios del Estado de Tlaxcala	1,500,000.00
Programa de Concientización de Reducción Uso de Plástico en el Estado de Tlaxcala 2	599,310.00
Aportación del Gobierno del Estado a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)	401,485.00
TOTAL	18,166,491.00

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
E	Prestación de Servicios Públicos (Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad)	73,712,188.10

TOTAL	73,712,188.10
--------------	----------------------

Para la atención y operación del Zoológico del Altiplano, a cargo de la Coordinación General de Ecología, se tienen presupuestados recursos por un total de \$14, 485,992.16

ARTÍCULO 29. El presupuesto de inversión de obra pública estatal, que ejerce la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) y Secretaría de Turismo (TURISMO), es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
DE OBRA PÚBLICA
(PESOS)**

FONDO	EJECUTOR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
FAFEF	SECODUVI	649,277,321.00	0.00	649,277,321.00
CAPITULO 6000	SECODUVI	0.00	47,279,000.00	47,279,000.00
CAPITULO 6000	TURISMO	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00
CAPITULO 6000	SECODUVI	0.00	200,000,000.00	200,000,000.00
TOTAL		649,277,321.00	254,279,000.00	903,556,321.00

ARTÍCULO 30. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2020 es de: \$903, 556,321.00

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emita la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTÍCULO 31. Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el anexo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 32. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

**RECURSOS SECTOR EDUCATIVO
(PESOS)**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	FONDOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES	TOTAL
	FONE	FAETA	FAM	SUBTOTAL		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	5,566,044,996.00			5,566,044,996.00	134,221,000.00	5,700,265,996.00
Instituto Tlaxcalteca Para La Educación de los Adultos		46,352,897.00		46,352,897.00	15,045,384.80	61,398,281.80
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		45,116,744.00		45,116,744.00	15,822,945.00	60,939,689.00

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa			202,283,894.00	202,283,894.00	10,150,610.01	212,434,504.01
Secretaría de Educación Pública				0.00	1,089,282,312.50	1,089,282,312.50
Centro de Educación Continua y a Distancia				0.00	9,299,900.00	9,299,900.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura				0.00	42,789,220.98	42,789,220.98
Instituto del Deporte de Tlaxcala				0.00	21,828,419.56	21,828,419.56
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior				0.00	1,503,237.00	1,503,237.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala				0.00	249,602,298.45	249,602,298.45
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala				0.00	288,924,202.68	288,924,202.68
Universidad Politécnica de Tlaxcala				0.00	68,324,407.00	68,324,407.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco				0.00	14,745,239.65	14,745,239.65
Universidad Tecnológica de Tlaxcala				0.00	40,000,000.00	40,000,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.				0.00	16,378,546.62	16,378,546.62
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente				0.00	9,650,500.00	9,650,500.00
TOTAL	5,565,044,996.00	91,489,641.00	202,283,894.00	5,859,798,531.00	2,927,988,224.25	7,887,366,755.25

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo y a lo previsto en el artículo 33 del presente ordenamiento.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	TOTAL GASTO
GASTO EDUCATIVO ESTATAL				

	107,353,649.65	0.00	7,780,013,105.60	7,887,366,755.25
--	----------------	------	------------------	------------------

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	FONDOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala		129,221,000.00	5,966,044,996.00	0.00	5,000,000.00	5,700,265,996.00
Instituto Tlaxcalteca Para La Educación de los Adultos		15,045,384.80	46,352,897.00	0.00	0.00	61,398,281.80
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		6,821,000.00	45,116,744.00	0.00	9,001,945.00	60,939,689.00
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa		9,688,695.01	202,283,894.00	0.00	481,915.00	212,434,504.01
Secretaría de Educación Pública		1,089,282,312.50		0.00	0.00	1,089,282,312.50
Centro de Educación Continua y a Distancia		9,299,900.00		0.00	0.00	9,299,900.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura		41,207,965.98		0.00	1,581,255.00	42,789,220.98
Instituto del Deporte de Tlaxcala		21,224,479.56		0.00	603,940.00	21,828,419.56
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior		1,503,237.00		0.00	0.00	1,503,237.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala		234,102,298.45		0.00	15,500,000.00	249,602,298.45
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala		259,793,721.88		0.00	29,130,481.00	288,924,202.88
Universidad Politécnica de Tlaxcala		37,808,000.00		0.00	30,518,407.00	68,326,407.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco		12,108,841.00		0.00	2,638,398.65	14,747,239.65
Universidad Tecnológica de Tlaxcala		31,000,000.00		0.00	9,000,000.00	40,000,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.		15,109,738.62		0.00	1,265,808.00	16,375,546.62
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente		7,000,000.00		0.00	2,650,500.00	9,650,500.00
TOTAL	0.00	1,920,214,574.60	5,859,798,531.00	0.00	107,353,649.65	7,887,366,755.25

ARTÍCULO 33. El presupuesto específico de gasto educativo del Organismo Público Descentralizado de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y Secretaría de Educación Pública del Estado, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SEPE – USET
(PESOS)**

DESGLOSE DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	TOTAL
Aportaciones Federales (USET)	5,316,344,007.00	249,700,989.00	5,566,044,996.00
Recursos Estatales (USET)	54,930,200.00	74,290,800.00	129,221,000.00
SUB TOTAL	5,371,274,207.00	323,991,789.00	5,695,265,996.00
Recursos Estatales (SEPE)	984,463,200.00	104,819,112.50	1,089,282,312.50
TOTAL	6,355,737,407.00	428,810,901.50	6,784,548,308.50

El Sector Educativo deberá en 2020, reducir su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

ARTÍCULO 34. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

**INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD
(PESOS)**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			TOTAL GASTO
	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	
GASTO SECTOR SALUD	14,768,722.48	300,000,000.00	2,096,445,243.85	2,411,213,966.33

**INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO
(PESOS)**

DEPENDENCIA Y ENTIDAD	FONDOS FEDERALES	SUBTOTAL	RECURSOS ESTATALES		SUBTOTAL	TOTAL
	FASSA		APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL	OTROS		
OPD Salud	1,767,971,639.00	1,767,971,639.00	265,000,000.00	14,768,722.48	279,768,722.48	2,047,740,361.48
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala			15,909,000.00	300,000,000.00	315,909,000.00	315,909,000.00
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I.)			1,100,000.00		1,100,000.00	1,100,000.00

Beneficencia Pública			2,400,000.00		2,400,000.00	2,400,000.00
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec			2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
Ayuda Asistenciales			1,000,000.00		1,000,000.00	1,000,000.00
COEPRIST (Agua Limpia)			5,237,000.00		5,237,000.00	5,237,000.00
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud			32,611,042.76		32,611,042.76	32,611,042.76
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala			2,716,562.09		2,716,562.09	2,716,562.09
TOTAL	1,767,971,639.00	1,767,971,639.00	328,473,604.85	314,768,722.48	643,242,327.33	2,411,213,966.33

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo asignado al Seguro Popular para 2020 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. Para el Ejercicio 2020 la Federación hace un estimado de \$ 528, 000,000.00 para el Estado.

ARTÍCULO 35. El presupuesto específico del Sector Salud de Tlaxcala, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SECTOR SALUD
(PESOS)**

DESGLOCE DE RECURSOS DE SALUD	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
FEDERAL	1,477,462,702.38	282,760,906.64	7,748,029.98	1,767,971,639.00
ESTATAL	238,759,239.43	388,147,591.61	16,335,496.29	643,242,327.33
TOTAL	1,716,221,941.81	670,908,498.25	24,083,526.27	2,411,213,966.33

Asimismo, mediante la firma de convenios con la Federación, podrá obtener recursos de los programas: Caravanas de la Salud, Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSA-C) y Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD). El Sector Salud deberá en 2020, reducir de su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

ARTÍCULO 36. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$1, 429, 860,627.73 integrado por \$532, 533,071.73 de recursos estatales y \$897,

327,556.00 de recursos federales, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL
(PESOS)**

DEPENDENCIAS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
48. Instituto Estatal de la Mujer	12,200,895.00	0.00	12,200,895.00
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	80,889,112.45	148,983,851.00	229,872,963.45
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	9,109,558.69	0.00	9,109,558.69
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,708,382.56	0.00	8,708,382.56
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	22,220,743.00	0.00	22,220,743.00
08. Secretaría de Planeación y Finanzas	0.00	99,066,384.00	99,066,384.00
21. Coordinación General de Ecología	73,712,188.10	0.00	73,712,188.10
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,898,964.14	0.00	15,898,964.14
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	49,939,468.11	0.00	49,939,468.11
13. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda	47,279,000.00	649,277,321.00	696,556,321.00
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	212,574,759.68	0.00	212,574,759.68
TOTAL	532,533,071.73	897,327,556.00	1,429,860,627.73

- a) En el presupuesto del Instituto Estatal de la Mujer, se destinan recursos como un complemento único a programas federales.
- b) El presupuesto para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos que otorga el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por un total de \$229, 872,963.45, se detalla en los Artículos 37 y 38 de este Decreto.
- c) El presupuesto para equidad de género se detalla en el Artículo 50 de este Decreto.
- d) El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, asigna a las ayudas asistenciales que presta \$9, 109, 558. 69.
- e) Los apoyos sociales y becas a jóvenes, a cargo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene un presupuesto de \$1, 350, 000.00.

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Ayudas Sociales (actividades culturales, deportivas, académicas)	470,000.00



Becas	880,000.00
TOTAL ITJ	1,350,000.00

- f) Las acciones de mejoramiento de vivienda popular serán por \$ 21,450,931.00, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

**INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Construcción de recámara adicional	21,450,931.00
TOTAL INDUVIT	21,450,931.00

- g) Las asignaciones presupuestarias con recursos estatales, en Fondos administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicados conforme a las reglas específicas son por \$1,625,161,732.55, los cuales se detallan en el Artículo 117 de este Decreto.
- h) Las asignaciones presupuestarias con recursos Federales para Infraestructura Social (FISE) importan \$99,066,384.00, las cuales son ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las reglas de la Secretaría de Bienestar.
- i) Las acciones sociales a cargo de la Coordinación General de Ecología se detallan en el artículo 28 de este Decreto.
- j) Las acciones de apoyo social al campo, por \$212,574,759.68, a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se detallan en el artículo 23 y 24 de este Decreto.

ARTÍCULO 37. El presupuesto para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia es de \$229,872,963.45, integrado como sigue:

**PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(PESOS)**

FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
80,889,112.45	148,983,851.00	229,872,963.45

Independientemente de lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá contar con recursos del Fondo de Accesibilidad al Transporte Público de Personas con Discapacidad, del Ramo 23, cuyo monto y reglas se especificarán mediante la firma de un convenio con la Federación, los cuales se ejercerán con una aportación del 20 por ciento estatal.

Asimismo, el DIF podrá recibir recursos federales del Ramo 20, mediante gestión y firma de convenios, para los programas: Capacidades Diferentes, Programa Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), Protección a la Infancia, Fortalecimiento a las Procuradurías, Atención a Personas con Discapacidad y Familias Vulnerables.

ARTÍCULO 38. El Presupuesto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS (PESOS)

PROYECTO	TIPO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Atención a población en situación de vulnerabilidad	Menores		10,123,554.84	28,924,442.41
	Adultos		9,200,387.00	
	Mujeres		9,295,000.57	
	Otra población no clasificada		305,500.00	
Asistencia alimentaria y nutricional para las familias tlaxcaltecas (federal y estatal)	Menores	126,636,273.36	7,230,692.03	157,490,547.51
	Adultos	5,991,738.84	331,761.16	
	Mujeres	16,355,838.60	944,243.32	
	Otra población no clasificada		0.00	
Protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Tlaxcala	Menores		18,691,068.67	
	Adultos		0.00	
	Mujeres		0.00	
	Otra población no clasificada		0.00	
Servicios de salud preventivos y curativos con calidad y calidez	Menores		2,181,869.64	6,233,913.26
	Adultos		1,540,000.00	
	Mujeres		1,685,800.00	
	Otra población no clasificada		826,243.62	
Atención integral a personas con discapacidad del estado de Tlaxcala	Menores		2,564,118.97	7,328,054.21
	Adultos		1,900,900.00	
	Mujeres		2,101,300.00	
	Otra población no clasificada		759,735.24	
Desarrollo familiar como herramienta de prevención de riesgos psicosociales	Menores		9,525,896.78	11,206,937.39
	Adultos		250,000.00	
	Mujeres		1,080,400.00	
	Otra población no clasificada		350,640.61	
TOTAL		148,983,851.00	80,889,112.45	229,872,963.45

ARTÍCULO 39. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA					
1. 1 SALUD	2,484,670,785.61	856,158,640.46	34.74	8.31	5.42
1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	145,815,281.18	131,371,798.23	90.09	1.27	0.83
1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	370,065,307.19	75,755,584.60	20.47	0.73	0.48
1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	684,785,231.95	245,596,044.33	35.86	2.38	1.55
1. 5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. DERECHO AL DESARROLLO					
2. 1 EDUCACIÓN	7,867,529,370.40	7,540,323,569.84	94.64	73.15	47.73
2. 2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	153,577,944.08	60,324,559.36	39.28	0.59	0.38
2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	936,733,991.89	327,856,897.16	35.00	3.18	2.08
3. DERECHO A LA PROTECCIÓN					
3. 3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE	22,460,201.75	7,487,249.24	33.34	0.07	0.05
3. 2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA,	488,588,224.84	170,206,135.65	34.84	1.65	1.08
4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN					
4. 1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,390,378,572.94	831,530,144.81	34.79	8.07	5.26
4. 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	174,172,157.62	60,960,255.17	35.00	0.59	0.39
TOTAL	15,798,777,059.46	10,307,570,878.85		100.00	65.24

La información corresponde a la administración central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

ARTÍCULO 40. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	IMPORTE
5. Secretaría de Gobierno	117,204,557.00	0.00	117,204,557.00
7. Procuraduría General de Justicia	250,075,050.65	0.00	250,075,050.65

25. Coordinación Estatal de Protección Civil	10,111,244.98	0.00	10,111,244.98
26. Consejo Estatal de Población	3,545,000.00	0.00	3,545,000.00
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	59,124,222.00	162,424,115.00	221,548,337.00
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,998,715.23	0.00	3,998,715.23
63. Secretaría de Seguridad Ciudadana	639,425,176.64	0.00	639,425,176.64
SEGURIDAD Y GOBIERNO	1,083,483,966.50	162,424,115.00	1,245,908,081.50

El Sector contará, además, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de los fondos federales del Ramo 04 Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), subsidio del Sistema de Justicia Penal, Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED), Implementación del Sistema de Justicia Penal (copago), así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 41. El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
11. Secretaría de Desarrollo Económico	49,762,962.47	0.00	49,762,962.47
12. Secretaría de Turismo	37,883,672.16	0.00	37,883,672.16
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	103,655,066.00	0.00	103,655,066.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	39,222,269.00	0.00	39,222,269.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	12,111,454.00	0.00	12,111,454.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	1,313,668.91	0.00	1,313,668.91
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	32,430,683.00	0.00	32,430,683.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	11,461,391.97	0.00	11,461,391.97
DESARROLLO ECONÓMICO	291,979,167.51	0.00	291,979,167.51

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

ARTÍCULO 42. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$351,913,717.43, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDE	IMPORTE
4. Despacho del Gobernador	97,821,062.67	0.00	97,821,062.67
6. Oficialía Mayor de Gobierno	164,143,445.17	0.00	164,143,445.17
17. Contraloría del Ejecutivo	33,230,113.08	0.00	33,230,113.08

20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	27,349,304.21	0.00	27,349,304.21
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	29,369,792.30	0.00	29,369,792.30
ADMINISTRACIÓN	351,913,717.43	0.00	351,913,717.43

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

ARTÍCULO 43. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$33, 230,113.08, el cual está dentro de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 44. El presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000 es por un monto de \$2, 270, 299,339.40.

Las transferencias y el ejercicio de recursos estatales a Dependencias y Entidades se ajustarán a los montos previstos en el presente Decreto, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado en función del flujo de recurso y el cumplimiento de las reglas de operación de los mismos.

Las transferencias a las Dependencias Centralizadas, por \$523, 279,949.22, se integran como sigue:

**TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
(RECURSO ESTATAL)
CAPÍTULO 4000**

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	IMPORTE
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Operación)	15,146,240.00
11. Secretaría de Desarrollo Económico	20,000,000.00
12. Secretaría de Turismo	3,180,000.00
14. Secretaría de Educación Pública	80,341,088.77
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	158,019,860.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	8,360,264.00
21. Coordinación General de Ecología	18,166,491.00

25. Coordinación Estatal de Protección Civil	1,351,711.21
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	202,141,837.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	8,454,000.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	5,315,000.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	2,803,457.24
TOTAL	523,279,949.22

Las Dependencias y Entidades para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 se sujetarán a los criterios y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas u Oficialía Mayor de Gobierno, y a las reglas de operación según corresponda.

Las transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD), por \$1,747,019,390.18 se integran como sigue:

CAPÍTULO 4000

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	MONTO
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	292,005,722.48
26. Consejo Estatal de Población	3,801,467.00
28. Instituto de Catastro	6,194,012.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcall	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	12,111,454.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	42,789,220.98
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	21,828,419.56
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,503,237.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	249,602,298.45
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	249,602,298.45
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	10,150,610.01
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	68,324,407.00
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	14,745,239.65
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	40,000,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	15,045,384.80
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	16,378,546.62
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	80,889,112.45
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	9,109,558.69
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,998,715.23
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,708,382.56
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	32,430,683.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15,822,945.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	22,220,743.00

64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,898,964.14
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	49,939,466.11
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	9,650,500.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00
TOTAL	1,747,019,390.18

Los recursos de este capítulo conciernen a aportaciones estatales para programas en concurrencia con la Federación, los cuales se aplicarán conforme a las reglas correspondientes.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán llevar a cabo acciones de reestructuración del gasto para garantizar que su capítulo 4000 tenga suficiencia.

ARTÍCULO 45. El presupuesto para el Poder Legislativo importa la cantidad de \$328,694,985.00 como sigue:

**PODER LEGISLATIVO
(PESOS)**

Congreso	252,716,985.00
Órgano de Fiscalización Superior	75,978,000.00
SUMA	328,694,985.00

El congreso de su presupuesto destinara la cantidad de \$85,500,000.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro de la partida 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, se presenta en los anexos 5 y 5.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, por \$75,978,000.00, incluye recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como la creación de las Unidades de Investigación y de Substanciación conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
(PESOS)**

CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	Servicios Personales	63,465,143.32
2000	Materiales y Suministros	2,486,830.00
3000	Servicios Generales	6,907,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,118,526.68

6000	Inversión Pública	0.00
TOTAL		75,978,000.00

ARTÍCULO 46. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de \$368, 080,000.00 como sigue:

**PODER JUDICIAL
(PESOS)**

Poder Judicial	325,000,000.00
Tribunal de Justicia Administrativa	43,080,000.00
SUMA	368,080,000.00

El recurso asignado al Poder Judicial de 325,000,000.00 incluyen 319,000,000.00 para su funcionamiento y 6,000,000.00 asignados por única vez para Inversión Pública.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, se presenta en los anexos 6 y 6.1 respectivamente.

ARTÍCULO 47. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$ 281, 907, 362.84, como sigue:

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
(PESOS)**

AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Universidad Autónoma de Tlaxcala	107,453,569.86
Comisión Estatal de Derechos Humanos	22,487,162.71
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	83,042,151.03
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	15,352,090.08
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	15,061,589.44
Tribunal Electoral de Tlaxcala	27,578,989.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	10,931,810.72
TOTAL	281,907,362.84

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- **Anexo 7.** Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- **Anexo 8.** Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- **Anexo 9.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **Anexo 10.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

- **Anexo 11.** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- **Anexo 12.** Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 13.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 48. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 49. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$53, 029,205.85 cuya distribución se aprecia en el anexo 14 del presente Decreto.

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido Acción Nacional	524,984.37	525,288.28	524,885.72	524,388.37	524,885.00	524,388.33	523,885.66	523,388.29	522,885.92	522,388.55	521,885.18	521,388.81	6,227,110.37
Partido Revolucionario Institucional	175,212.45	175,317.31	175,317.31	175,317.31	175,317.31	175,317.31	175,317.31	175,317.31	175,317.31	175,317.31	175,317.31	175,317.31	2,083,385.85
Partido de la Revolución Democrática	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	284,127.24	3,409,526.68
Partido del Trabajo	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	424,127.24	5,089,526.68
Partido Verde Ecologista de México	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	224,127.24	2,689,526.68
Movimiento Ciudadano	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	315,214.24	3,781,373.28
Morena	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	1,484,127.24	17,809,526.68
Nuevo Alzanza Tlaxcala	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	2,929,526.68
Encuentro Social Tlaxcala	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	244,127.24	2,929,526.68
Partido Alianza Ciudadanos	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	1,029,933.32
Partido Socialista	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	1,029,933.32
Impulso Social "SI"	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	85,827.78	1,029,933.32
TOTAL	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	4,284,127.24	51,484,685.87

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas:

educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Acción Nacional	185,529.57	0.00	0.00
Partido Revolucionario Institucional	92,127.88	0.00	0.00
Partido de la Revolución Democrática	105,350.46	0.00	0.00
Partido del Trabajo	144,986.51	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	91,998.91	0.00	0.00
Movimiento Ciudadano	109,630.58	0.00	0.00
Morena	535,847.78	0.00	0.00
Nueva Alianza Tlaxcala	94,916.59	0.00	0.00
Encuentro Social Tlaxcala	83,907.63	0.00	0.00
Partido Alianza Ciudadana	40,368.66	0.00	0.00
Partido Socialista	40,368.66	0.00	0.00
Impacto Social "SI"	19,306.75	0.00	0.00
TOTAL	1,544,539.98	0.00	0.00

FUENTE: ITE

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 50. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer.
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres.
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la

población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio.

- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados.
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres.
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría, sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SECRETARÍA DE PLANRACIÓN Y FINANZAS	SUPÉRATE EN TLAXCALA	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES EN TLAXCALA AMPLIANDO SUS OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DISMINUIR LA BRECHA SALARIAL QUE EXISTE CON LOS HOMBRES	CONTRIBUIR A QUE LAS MUJERES SE BENEFICIEN DE MANERA PRIMORDIAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OTORQUE EL PROGRAMA FOMENTAR CONDICIONES PARA REDUCIR LA POBREZA EN EL ESTADO DE TLAXCALA PROTEGER LOS HOGARES POR GASTOS CATASTRÓFICOS POR DAÑO A LA VIVIENDA, FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD.	400,000,000.00

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
					<p>ATENDER LAS CONDICIONES QUE GENERAN VULNERABILIDAD EN LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS</p> <p>ATENCIÓN A LA SALUD ESPECIALIZADA DE 0 A 5 AÑOS COMO LA VIGILANCIA DEL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA</p> <p>REDUCIR LAS INEQUIDADES QUE PADECEN PERSONAS DE LENGUA INDÍGENA, MUJERES, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEJORANDO SUS CONDICIONES DE VIDA</p> <p>IMPULSAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CON MAYOR POTENCIAL DE GENERAR INGRESOS EN CADA HOGAR</p> <p>TALLERES PARA PADRES QUE INCLUYEN MANEJO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES, SALUD EN EL HOGAR Y EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS</p> <p>FOMENTAR LA VIGENCIA EFECTIVA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VULNERABLES, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS INDÍGENAS ETC</p>		
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ISNTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO	BRINDAR ATENCIÓN PRIORITARIA A GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS MEDIANTE ACCIONES QUE PERMITAN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD SOCIALES Y TERRITORIALES	<p>APLICAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS PERMANENTES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO</p> <p>CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN ADECUADA DE LAS MISMAS Y EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN</p> <p>FORTALECER LAS POLÍTICAS DE GÉNERO EN EL ESTADO</p> <p>GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DE</p>	12,200,895.00	



CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
					<p>SUS FAMILIAS, MEDIANTE PERSONAL DE PRIMER CONTACTO CAPACITADO, REFUGIOS Y ALBERGUES SEGUROS Y ADECUADOS</p> <p>IMPARTIR CURSOS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE TRABAJO PÚBLICOS Y PRIVADOS</p> <p>IMPULSAR EN CONJUNTO CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, UNA CAMPAÑA PERMANENTE PARA MEJORAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO</p> <p>MEJORAR LA DIFUSIÓN Y LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS MECANISMOS DE DENUNCIA, EN CASO DE QUE NO SEAN RESPETADOS EN LOS ÁMBITOS LABORAL, COMUNITARIO, FAMILIAR Y DE PAREJA</p> <p>SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MEDIANTE UN BANCO ÚNICO DE DATOS QUE FACILITE EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PERMITA EL DISEÑO DE POLÍTICAS ENFOCADAS A LA PROBLEMÁTICA DE TLAXCALA</p>	
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	O.P.D. SALUD DE TLAXCALA	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	CONTRIBUIR AL AUMENTO EN LA ESPERANZA DE VIDA DE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD	<p>ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE OFRECEN LAS UNIDADES MÓVILES</p> <p>ATENCIÓN MÉDICA SEGURA POR PARTE DE UNIDADES MÓVILES</p> <p>SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE</p> <p>AUMENTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DIAGNÓSTICAS DE CÁNCER DE MAMA EN LA POBLACIÓN FEMENINA</p>	100,000,000.00

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
					CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA ORTALECER LA CALIDAD EN SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA	
					TOMAS DE MUESTRA EN ESTUDIOS DE DETECCIÓN DE L VPH, ULTRASONIDO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO Y MASTOGRAFIA	
					INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS LABORATORIO REALIZADOS CONFIABLES	
TOTAL						512,200,895.00

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 51. En el Ejercicio Fiscal 2020, la administración pública estatal centralizada contará con 5,944 plazas de conformidad con los anexos 15 y 16 de este Decreto.

PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO ADMINISTRADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD	TOTAL
Federales	0	110	110
Estatales	2,566	3,268	5,834
TOTAL	2,566	3,378	5,944

ARTÍCULO 52. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los anexos 16 y 17 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 53. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

ARTÍCULO 54. Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 55. Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 56. La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 57. La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 58. Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales para el Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 59. El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de

lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral.
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para efectos de desglose por percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones establecidas en este Artículo, se presentan en los anexos 17, 17.1 y 17.2. El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el anexo 18.

ARTÍCULO 60. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales.
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas.
- V. En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán considerar exclusivamente a personal operativo y tendrán que sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto.
- VI. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas.

VII. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

VIII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 61. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 62. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 63. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 64. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 65. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 66. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 67. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en

materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestariamente compensada.

ARTÍCULO 68. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 69. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 70. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 71. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 72. El presupuesto incluye una reserva de \$21, 000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 73. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, de Pensiones Civiles de Tlaxcala, son las siguientes:

PENSIONES Y JUBILACIONES

CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
4500 Pensiones y Jubilaciones			Total 4500
	4510 Pensiones	Monto	41,516,324.83
	4520 Jubilaciones	Monto	322,421,771.66
	4590 Otras Pensiones y Jubilaciones	Monto	70,825,399.36
	SUMA		434,763,495.85

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	PENSIONES MAGISTERIO	263,481,164.08
4510	PENSIONES BUROCRACIA	171,282,331.77
	TOTAL	434,763,495.85

CONCEPTO	EJECUTIVO	MAGISTERIO	MONTO	TOTAL DE PERSONAS
Pensiones	25,160,276.10	16,356,048.73	41,516,324.83	875
Jubilaciones	195,396,336.18	127,023,435.48	322,421,771.66	1346
Otras Pensiones y Jubilaciones	42,922,551.80	27,902,847.56	70,825,399.36	
TOTAL	263,481,164.08	171,282,331.77	434,763,495.85	2221

El informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
Población afiliada					
Activos	8115				
Edad máxima	88				
Edad mínima	19				
Edad promedio	44.17				
Pensionados y Jubilados	1538		53	479	
Edad máxima	98		92	87	
Edad mínima	49		19	21	
Edad promedio	67.59		64.79	66.14	
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	14.43				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	12				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	18				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	10.07				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.09				
Edad de Jubilación o Pensión	57				
Esperanza de vida	23.85				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	273,928,043.04				
Nómina anual	830,044,803.84				
Activos	206,011,152.80		3,680,073.84	30,046,763.68	
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	59,158.14		25,865.98	26,508.00	
Mínimo	2,244.18		2,650.80	1,200.60	
Promedio	11,108.10		5,786.28	5,227.17	
Monto de la reserva	230,902,580.22	62,203,944.92	5,241,504.44	26,493,005.96	15,014,488.45
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	3,319,676,088.22	703,020,017.46	55,683,452.50	477,947,946.73	96,568,378.12
Generación actual	6,727,633,456.89	2,003,672,514.05	172,391,164.69	674,847,450.26	595,760,021.15
Generaciones futuras	4,732,854,605.63	2,086,343,854.41	617,212,122.55	801,136,868.09	3,291,954,085.12
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	1,345,623,603.94	362,503,946.29	30,545,748.30	154,382,446.06	87,499,455.59
Generaciones futuras	1,676,584,612.58	739,088,638.40	269,492,364.34	283,797,850.45	1,166,154,472.16
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	1,358,234,720.89	366,901,315.10	30,832,021.52	155,839,404.33	88,319,496.10
Generaciones futuras	2,351,880,049.68	1,036,779,071.77	406,094,220.90	398,106,068.30	1,835,858,662.09
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	7,112,548,838.06	1,916,083,325.20	-161,455,342.93	-816,070,540.64	-462,494,359.12
Generaciones futuras	-704,389,923.40	-310,516,144.24	-121,625,537.31	-119,233,079.34	-489,940,350.88
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2021	2021	2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2018	2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del				

	Norte, S. C.				
--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

ARTÍCULO 74. El sector educativo estatal comprende un total de 35,569 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	MAGISTERIO	TOTAL
Federales	3,608	28,574	32,182
Estatales	867	2,520	3,387
TOTAL	4,475	31,094	35,569

Fuente: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

El desglose de las plazas se presenta en el anexo 19 y el Analítico de Plazas del Sector en el anexo 20 de este Decreto.

ARTÍCULO 75. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo.
- **Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal).
- **Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal).
- **Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal).
- **Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).

ARTÍCULO 76. Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

- **Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- **Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala.
- **Anexo 30.** Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
- **Anexo 31.** Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- **Anexo 32.** Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- **Anexo 33.** El Colegio de Tlaxcala.
- **Anexo 34.** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 35.** Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.

ARTÍCULO 77. El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 6,550 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
FEDERAL	5,491	172	5,319	0

ESTATAL	1,059	0	0	1,059
PROGRAMAS FEDERALES	0	0	0	0
TOTAL	6,550	172	5,319	1,059

Fuente: OPD Salud

ARTÍCULO 78. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 36.** Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud.
- **Anexo 36.1** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud.
- **Anexo 36.2.** Tabulador del Sector Salud (Federal).

ARTÍCULO 79. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 80. El tabulador de sueldos y el analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- **Anexo 37.** Poder Legislativo.
- **Anexo 38.** Órgano de Fiscalización Superior.
- **Anexo 39.** Poder Judicial.
- **Anexo 40.** Tribunal de Justicia Administrativa
- **Anexo 41.** Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- **Anexo 42.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
- **Anexo 43.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 44.** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- **Anexo 45.** Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- **Anexo 46.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades difundirán en su página oficial, el tabulador de sueldos y el analítico de plazas, con las mismas características y formatos utilizados por el Poder Ejecutivo en el presente Decreto. Hasta en tanto no se cumpla la obligación referida, no se podrán pagar estímulos de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 81. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria de \$ 0 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$ 0 (CERO) y al pago de intereses \$ 0 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2020
(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
TOTAL	0 (CERO)

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
TOTAL		0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

NO. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0 (CERO)
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0 (CERO)

ARTÍCULO 82. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2020 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

ARTÍCULO 83. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 84. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$19, 863,918.96; conformada por \$ 15, 546,338.38 de capital y \$ 4, 317,580.58 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2020 (PESOS)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	15,546,338.38
Intereses de la Deuda Pública	4,317,580.58
TOTAL	19,863,918.96

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	15,546,338.38	2,077,500.00	6,732,132.46	6,736,705.92	0.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	4,317,580.58	1,282,347.45	1,605,859.84	1,429,373.29	0.00
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		19,863,918.96	3,359,847.45	8,337,992.30	8,166,079.21	0.00

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2020, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

NO. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO, REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0 (CERO)
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0 (CERO)

ARTÍCULO 85. Conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2020, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 86. Los Municipios deberán inscribir en el registro público único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica "Tlaxcala Transparente", en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

ARTÍCULO 87. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apearse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

CAPÍTULO VII DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

ARTÍCULO 88. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que

tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
 - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, resultados.
 - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
 - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas en un máximo de 30 días, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
 - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
 - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
 - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
 - a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
 - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
 - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de

atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.

- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención.
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad.
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa.
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa.
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento.
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos.
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 89. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgado para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto Basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 90. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en fuentes abiertas y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de

Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, Estado, Municipio y Localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 91. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala se conforma por \$1,225,418,873.00 de gasto propio y \$19,553,622,969.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este Artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación, se efectuará a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 92. El presupuesto de gasto federalizado es de \$19, 553, 622,969.00, que corresponde a Ramo 28 por un monto de \$9, 233, 439,574.00 y las Aportaciones Federales de Ramo 33 por \$10, 320, 183,395.00.

ARTÍCULO 93. Las Aportaciones totales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$10, 320, 183,395.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

**APORTACIONES RAMO 33
(PESOS)**

RAMO 33	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
Aportación para el Estado	8,687,621,841.00
Aportación para los Municipios	1,632,661,554.00
TOTAL	10,320,183,395.00

ARTÍCULO 94. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados del Ramo 33 por fondo se desglosan como sigue:

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33
(PESOS)**

PARTIDA	APLICACIÓN Y DESTINO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Sector Educativo	5,586,044,996.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Sector Salud	1,767,971,639.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Desarrollo Municipal	718,203,499.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Desarrollo Social	99,066,384.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	Desarrollo Municipal	914,458,055.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Sector Educativo	91,469,641.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Seguridad	162,424,115.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Asistencia Social y Sector Educativo	351,267,745.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura	649,277,321.00
TOTAL		10,320,183,395.00

Las dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetaran a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 Fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

ARTÍCULO 95. Los montos por Fondo, Capítulo y Ramo son los siguientes:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)		5,566,044,996.00
	1.1	Servicios Personales	5,316,344,007.00
	1.2	Otros de Gasto Corriente	96,774,404.00
	1.3	Gasto de Operación	152,926,585.00
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios De Salud (FASSA)		1,767,071,639.00
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		817,269,883.00
	3.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	99,066,384.00
	3.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	718,203,499.00
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)		914,458,055.00
5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		351,267,745.00
	5.1	Asistencia Social	148,983,851.00
	5.2	Infraestructura Educativa Básica	153,879,976.00
	5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	8,238,504.00
	5.4	Infraestructura Educativa Superior	40,165,414.00
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		91,469,641.00
	6.1	Educación Tecnológica	45,116,744.00
	6.2	Educación de Adultos	46,352,897.00

7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)		162,424,115.00
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)		649,277,321.00
TOTAL			10,320,183,395.00

El presupuesto de recursos federales de Aportaciones del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 96. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$8, 687, 521,841.00 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO
ESTATAL
(PESOS)**

PARTIDA	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	USET	5,566,044,996.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	OPD SALUD	1,767,971,639.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	SPF	99,066,384.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	CONALEP-ITEA	91,469,641.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	CESESP	162,424,115.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	ITFE-DIF	351,267,745.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	SECODUVI	649,277,321.00
TOTAL		8,687,521,841.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de "Apoyos para Construir Juntos e Infraestructura Social Básica", conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO 97. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios

de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO 98. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del "Padrón Único".

ARTÍCULO 99. La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo.
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales.
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público.
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia.
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados.
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 100. La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo.

- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital.
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos.
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación.
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes.
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 101. La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los

recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos.

- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley.
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.
- V. Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo.
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría.
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos.
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos.
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables.
- XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 102. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, se integran de la siguiente manera:

**FONDOS DE APORTACIONES PARA MUNICIPIOS
(PESOS)**

Descripción	Asignación Presupuestal
-------------	-------------------------

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	718,203,499.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	914,458,055.00
TOTAL	1,632,661,554.00

ARTÍCULO 103. El monto estimado específico por Municipio de la aportación es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES PARA MUNICIPIOS 2019

MUNICIPIO	FORTAMUN	FISM	TOTAL
Acusmanala de Miguel Hidalgo	4,123,769.64	3,208,310.06	7,332,079.70
Ahtzayanca	11,952,320.01	21,016,659.42	32,968,979.43
Amaxac de Guerrero	7,756,166.90	4,134,812.58	11,890,979.48
Apetatitlán de Antonio Carvajal	10,628,537.75	4,595,515.51	15,224,053.26
Apizaco	54,721,901.13	20,151,446.55	74,873,347.68
Atlangatepec	4,591,478.20	7,355,579.70	11,947,057.90
Benito Juárez	4,202,417.06	4,973,683.37	9,176,100.43
Calpulalpan	33,675,712.08	15,091,317.53	48,767,029.61
Chiautempan	48,727,297.77	25,838,647.24	74,565,945.01
Contla de Juan Cuamatzi	26,677,483.60	17,969,050.12	44,646,533.72
Cuapixtla	10,674,473.41	10,164,444.88	20,838,918.29
Cuaxomulco	3,669,284.99	4,639,507.60	8,308,792.59
El Carmen Tequexquitta	12,012,175.57	19,911,703.37	31,923,878.94
Emiliano Zapata	3,174,432.63	6,397,294.37	9,571,727.00
Españita	6,032,883.59	12,845,393.19	18,878,276.78
Huamantla	64,646,876.05	54,035,537.84	118,684,413.89
Hueyotlipan	10,144,125.32	16,134,519.96	26,278,645.28
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	26,673,307.63	19,488,891.25	46,162,198.88
Ixtenco	4,927,643.72	5,861,264.19	10,788,907.91
La Magdalena Tlalteiulco	13,135,511.30	9,841,869.81	22,977,381.11
Lázaro Cárdenas	2,158,672.10	3,400,784.97	5,560,457.07
Mazatecochco de José María Morelos	7,587,040.14	7,357,903.22	14,944,943.36
Muñoz de Domingo Arenas	3,256,560.03	3,217,884.55	6,474,444.58
Nanacamilpa de Mariano Arista	12,607,947.18	9,736,733.90	22,344,681.08
Nativitas	17,436,759.63	16,770,822.98	34,207,582.61
Panotla	18,899,044.86	12,373,580.64	31,272,625.50
Papalotla de Xicohténcatl	21,133,188.42	11,608,901.25	32,742,089.67
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	6,604,981.37	6,746,873.58	13,353,854.95
San Sebastián Tlaxiaco	3,875,995.46	3,789,569.09	7,665,564.55
San Francisco Tetlanohcan	7,593,304.10	8,338,517.52	15,931,821.62
San Jerónimo Zacualpan	2,621,812.70	2,944,816.93	5,566,629.63
San José Teacalco	4,122,377.65	7,578,568.07	11,700,945.72
San Juan Huactzinco	5,227,617.51	6,641,732.32	11,869,349.83
San Lorenzo Axcoomanitla	3,910,099.21	3,165,743.88	7,075,843.09
San Lucas Tecopilco	2,179,159.96	3,427,914.46	5,607,074.42
San Pablo del Monte	53,760,036.22	49,423,294.81	103,183,331.03
Santa Ana Nopalucan	5,409,968.17	8,612,857.26	14,022,825.43
Santa Apolonia Teacalco	3,173,040.64	4,967,555.13	8,140,595.77
Santa Catarina Ayometla	6,136,586.82	6,289,601.59	12,426,188.41
Santa Cruz Quilehtla	4,989,587.27	6,492,195.33	11,481,782.60
Santa Cruz Tlaxcala	14,088,328.28	10,622,576.98	24,710,905.26
Santa Isabel Xiloxotla	3,474,406.42	4,115,887.23	7,590,293.65
Tenancingo	8,932,398.24	9,591,239.63	18,523,637.87
Teolochoico	16,968,355.08	11,460,809.51	28,429,164.59
Tepetitla de Lardizábal	14,657,652.09	9,092,806.94	23,750,459.03
Tepeyanco	6,384,650.27	5,603,860.44	13,988,510.71
Terrenate	10,263,140.44	16,657,244.77	26,920,385.21
Tetla de la Solidaridad	22,698,480.89	13,627,542.28	36,326,023.17

Tlaxiahuac	9,336,075.27	6,939,477.51	16,275,552.88
Tlaxcala	66,155,008.96	17,357,761.13	83,512,770.09
Tlaxco	29,604,838.05	37,884,541.30	67,489,379.35
Tocallán	4,066,698.06	4,968,005.51	9,034,703.57
Totolac	15,182,432.23	5,662,423.38	20,844,855.61
Tzompantepec	11,385,780.18	7,217,493.04	18,603,273.22
Xaloztoc	16,637,757.51	13,388,189.47	30,025,946.98
Xaltocan	7,142,995.41	7,060,253.75	14,203,249.16
Xicohtzinco	9,485,714.17	4,316,654.94	13,802,369.11
Yauhquemehcan	26,653,819.77	8,706,435.95	35,360,255.72
Zacatelco	29,709,237.28	15,784,378.46	45,493,615.74
Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	6,232,633.61	17,768,143.66	24,000,777.27
TOTAL 2019	885,894,990.00	694,369,026.00	1,580,264,016.00
ADICIONAL ESTIMADO 2020			52,397,538.00
TOTAL 2020			1,632,661,554.00

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 104. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, será publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2020, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 105. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado-Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización.
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 106. En las transferencias de los municipios a que se refieren los Artículos 93, 95, 99, 102 y 103 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría, previo a la recepción del recurso.
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas

de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos.

- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación.
- VIII. Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable.
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes.
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 107. El presupuesto de participaciones federales para Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$10, 320, 183,395.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este Artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

ARTÍCULO 108. La transferencia de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 109. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,114,990,366.90, incluyen ingresos propios por \$55,335,822.50 y Participaciones de la Federación por un importe de \$2,059,654,544.40, cuya distribución realizara la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

PARTIDA	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 20)							Participaciones Estatales	Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Compensación	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Otras participaciones federales		
Municipio									
Acuamanelo de Miguel Hidalgo	13,015,407.71	4,542,937.45	148,738.31	198,825.94	1,219,861.41	79,713.89	543,730.33	999,881.11	35,077,490.14
Aldazayánca	21,137,969.39	1,346,438.90	241,981.63	1,796,892.33	1,026,411.21	31,265.91	643,447.39	919,693.91	34,002,114.86
Amazac de Guerrero	14,886,322.71	3,281,479.43	180,793.75	874,702.78	1,636,965.95	22,089.27	449,947.35	619,861.24	23,315,420.93
Apetlán de Antonio Carvajal	19,086,844.31	5,088,737.72	218,766.34	1,124,281.12	1,424,896.40	28,521.67	859,226.44	791,725.31	38,139,848.91
Apizaco	79,369,402.07	28,369,412.94	907,320.22	4,874,388.99	1,326,437.83	117,736.40	3,219,868.91	3,291,827.44	127,002,446.94
Atlangatepec	18,889,220.28	5,727,228.38	163,535.44	949,880.97	1,175,459.57	23,803.83	569,257.91	899,942.11	35,279,880.39
Bonito Juárez	12,362,112.46	4,714,200.81	146,175.24	32,263.97	752,436.04	16,194.82	321,633.81	509,632.34	35,174,344.28
Calpulalpan	36,814,235.45	13,917,349.35	445,597.24	2,287,887.73	2,871,713.53	87,860.27	1,927,787.96	1,819,316.25	62,821,278.48
Chiautempan	9,638,324.47	19,486,969.35	582,503.40	3,055,966.07	5,159,253.48	78,916.51	2,703,869.84	2,750,128.49	63,483,220.11
Conde de Juan Cuamatón	28,629,862.32	10,213,009.27	321,284.18	1,886,342.70	2,732,849.69	42,481.88	1,126,212.65	1,187,571.88	49,999,823.75
Cuapaceta	18,045,392.14	6,407,240.19	291,288.58	1,362,694.38	1,271,838.85	28,776.19	521,268.44	748,522.74	35,315,303.38
Cuaxomulco	12,817,268.27	4,557,543.22	193,889.79	862,076.42	854,908.90	28,226.74	361,628.71	368,847.33	28,974,526.19
El Carmen Tequexquitta	18,582,368.07	6,802,138.07	211,529.58	1,388,737.00	1,287,036.23	27,423.86	563,884.28	787,486.98	39,392,037.98
Emiliano Zapata	11,141,483.85	3,874,444.35	127,365.58	884,247.48	708,962.32	18,532.00	309,781.27	462,148.67	11,381,316.28
Españita	15,864,884.90	4,892,266.32	178,953.78	824,311.77	885,071.95	30,788.83	385,996.15	582,024.46	31,843,736.23
Huamantla	85,441,279.27	23,344,710.18	148,167.71	3,894,963.43	8,881,544.09	87,104.13	2,824,942.82	2,714,524.58	106,886,618.03
Hueyotlipán	12,868,173.82	6,381,186.51	224,421.41	1,052,630.29	1,286,179.90	29,543.91	482,411.25	742,961.24	37,871,943.22
Itacuadota de Mariano Matamoros	38,218,157.70	10,779,761.20	368,443.29	1,179,886.47	2,786,248.03	44,836.41	1,148,727.87	1,250,446.14	48,506,261.73
Isidro	14,250,461.42	5,081,624.33	182,868.07	508,371.86	949,446.14	21,746.23	581,747.34	681,113.27	31,839,761.28
La Magdalena Tlaxiaco	15,135,461.54	6,829,383.27	216,121.11	1,126,066.28	1,003,191.80	29,860.66	860,721.12	791,855.86	36,969,464.74
Lázaro Cárdenas	11,757,543.34	4,184,238.11	134,438.17	682,524.15	364,172.88	17,448.13	180,036.69	481,702.81	17,877,622.38
Mazatecocho de José María Morelos	14,719,467.46	4,264,107.77	168,370.91	807,526.51	981,402.38	21,824.40	421,141.38	819,837.25	33,588,768.44
Muñoz de Domingo Arenas	11,332,486.81	4,542,822.26	128,560.94	887,384.32	487,915.99	16,818.91	224,142.96	435,111.29	11,382,473.21
Nanacamilpa de Mariano Arista	20,868,761.84	7,442,370.38	238,847.86	1,236,323.49	1,721,376.83	31,745.12	113,837.82	815,685.19	30,279,611.18
Nativitas	24,417,980.82	8,713,215.84	279,128.71	1,438,203.78	1,956,839.68	38,230.88	821,802.71	1,211,824.83	38,871,129.87
Panotla	20,081,079.42	6,823,954.15	286,266.47	1,416,880.65	2,196,879.81	37,151.26	948,522.29	1,028,724.86	39,919,180.75
Papacoatl de Xicoténcatl	27,186,478.06	8,733,730.58	310,925.05	1,800,066.88	2,336,523.76	48,969.28	871,858.98	1,128,234.13	43,244,255.46
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	14,414,869.22	5,141,330.63	184,776.41	948,000.94	814,748.66	21,867.34	367,443.12	587,868.33	21,448,409.48
San Damián Teztlac	12,852,516.32	4,584,647.88	148,326.86	757,006.33	781,088.51	10,071.02	334,228.17	531,128.48	19,881,741.54
San Francisco Tetlanochan	15,883,032.29	5,859,369.17	181,350.98	934,485.64	1,112,127.32	23,528.29	479,880.44	859,095.81	24,848,961.14
San Jerónimo Zacualpan	12,064,810.80	4,492,182.49	143,633.63	749,283.55	420,761.77	19,843.96	357,448.58	321,188.50	19,877,738.69
San José Tepejaco	12,868,333.81	4,882,286.15	147,414.99	788,331.43	784,391.09	19,134.42	327,449.28	334,984.20	30,944,954.94
San Juan Huasteco	12,877,167.36	4,523,815.60	141,207.87	758,483.21	814,781.71	19,167.93	355,088.88	504,146.08	20,989,034.52
San Lorenzo Acoxcoamitla	15,521,827.18	4,138,243.92	131,137.32	678,822.72	668,874.70	17,885.62	322,821.81	477,804.58	17,928,278.23
San Lucas Tecpico	11,381,694.74	4,017,300.58	133,738.86	683,103.74	885,379.30	18,718.27	381,295.80	487,132.32	17,342,012.46
San Pablo Del Monte	47,224,630.34	15,846,128.71	338,853.24	2,191,578.68	5,246,404.10	76,673.35	2,112,298.15	1,968,968.94	75,778,969.73
Santa Ana Nopalucan	15,814,486.38	4,858,629.41	155,835.21	801,811.00	781,122.33	20,221.52	529,811.62	384,129.02	37,115,097.34
Santa Apolonia Tepejaco	11,454,760.86	4,886,156.87	130,946.18	674,896.54	880,388.12	19,988.78	262,895.91	478,142.81	17,911,582.45
Santa Catalina Ayotlán	13,968,819.11	4,662,417.71	156,698.28	822,845.91	837,122.37	20,725.89	388,888.48	576,472.18	21,741,881.94
Santa Cruz Quilichua	12,846,244.41	4,388,839.34	159,944.61	721,349.20	875,551.81	18,171.27	286,453.82	327,874.12	18,944,248.94

Santa Cruz Tlaxcala	16,742,416.50	7,342,886.78	225,700.01	1,102,813.81	1,720,288.43	26,290.86	787,774.28	614,828.38	31,402,893.61
Santa Isabel Xilapan	11,754,448.54	4,186,870.98	134,887.38	862,940.75	788,343.42	17,488.33	340,771.40	487,888.18	18,404,000.38
Tenancingo	18,249,888.88	5,790,736.77	180,183.88	927,138.18	1,728,895.15	24,711.88	480,823.76	874,048.28	26,942,653.68
Teolochoctoc	21,814,800.22	1,780,084.05	288,327.25	1,246,872.32	1,886,950.59	32,883.18	783,788.71	904,783.84	34,731,216.09
Tepeotlán De Lardizábal	16,754,473.50	7,848,888.32	225,825.61	1,183,888.84	1,882,480.28	26,312.88	888,267.07	878,472.80	31,381,243.40
Tepeyanco	15,811,181.77	3,488,283.11	173,116.82	883,088.90	1,037,048.84	23,486.48	448,188.84	628,888.88	23,771,433.28
Tehuacan	17,188,888.88	8,113,888.51	195,825.87	1,088,581.50	1,188,221.85	26,471.12	508,881.78	710,821.00	30,888,128.88
Teta De La Solidaridad	28,884,811.88	6,888,728.10	328,112.18	1,648,471.18	2,888,188.72	41,521.03	1,888,178.28	1,781,888.33	44,888,748.12
Tetlatlahuca	16,878,121.88	8,888,728.30	183,822.06	888,888.84	1,214,811.48	23,784.27	51,825.88	882,881.88	26,212,519.11
Tlaxcala	81,251,027.78	32,511,310.98	1,242,158.17	8,314,888.78	8,415,232.23	135,400.48	3,488,784.78	3,788,888.33	148,028,112.18
Tlaxco	22,881,221.72	11,738,118.98	278,281.17	1,887,328.82	1,888,888.78	48,884.81	1,288,878.58	1,384,828.82	32,588,402.81
Tocatlán	12,888,884.37	4,178,884.41	138,288.34	712,888.88	888,788.21	17,882.50	388,288.25	581,888.31	18,771,884.85
Tolcaca	23,871,231.72	8,218,888.88	283,125.83	1,388,744.81	1,888,871.78	34,152.53	788,421.75	884,784.82	30,381,384.78
Tzompantepec	28,883,120.27	7,371,848.88	238,213.84	1,211,888.88	1,884,888.88	30,881.44	884,888.75	887,188.28	32,384,371.28
Xaloztoc	22,888,488.72	8,198,438.88	282,887.85	1,382,871.88	1,822,288.88	24,881.22	788,824.82	882,733.18	30,381,488.88
Xaltocan	16,784,885.58	5,777,128.88	185,124.58	883,888.28	1,328,871.18	24,888.88	588,288.34	67,784.88	28,888,718.77
Xicohtlinc	17,225,158.72	8,148,842.84	188,823.08	1,014,888.82	1,878,847.48	23,888.71	881,871.12	714,888.88	27,488,718.81
Yauhquemehcan	28,878,781.58	18,887,488.88	321,275.52	1,788,887.42	2,888,125.88	40,888.48	1,788,888.88	1,288,848.88	40,771,124.88
Zacateco	23,425,387.88	11,883,870.72	382,871.58	1,888,788.18	2,118,488.88	48,887.42	1,288,844.81	1,288,485.21	33,512,487.88
Zihuatlanc de Trinidad Sánchez Santos	14,812,187.22	4,888,488.51	188,182.25	825,334.18	788,888.28	20,781.38	348,887.11	581,224.88	21,771,878.88
TOTAL	1,234,888,488.88	478,888,872.00	11,288,188.88	78,878,488.42	108,487,471.48	1,878,478.88	48,488,874.00	58,588,822.58	2,114,888,988.88

*Anexo. 47

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2020, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de participaciones por \$ 2,059,654,544.40 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MUNICIPIO	RECURSO ETIQUETADO *	RECURSO NO ETIQUETADO **	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	7,332,079.70	20,977,422.01	28,309,501.71
Alzayanca	32,968,979.43	33,222,114.05	66,191,093.48
Amaxac de Guerrero	11,890,979.48	23,313,425.05	35,204,404.53
Apetatlán de Antonio Carvajal	15,224,053.26	30,100,945.88	45,324,999.14
Apizaco	74,873,347.68	127,002,445.94	201,875,793.62
Atlangatepec	11,947,057.90	25,276,890.79	37,223,948.69
Benito Juárez	9,176,100.43	19,114,344.30	28,290,444.73
Calpulalpan	48,767,029.61	62,531,270.46	111,298,300.07
Chiautempan	74,565,945.01	83,462,220.13	158,028,165.14
Contla de Juan Cuamatzi	44,646,533.72	45,939,923.75	90,586,457.47
Cuapiaxtla	20,838,918.29	28,315,203.39	49,154,121.68
Cuaxomulco	8,308,792.59	20,974,326.10	29,283,118.69
El Carmen Tequexquía	31,923,878.94	29,052,037.96	60,975,916.90



Emiliano Zapata	9,571,727.00	17,397,315.25	26,969,042.26
Españita	18,878,276.78	21,843,736.03	40,722,012.81
Huamantla	118,684,413.89	106,006,416.02	224,690,829.91
Hueyotlipan	26,278,645.28	27,871,533.22	54,150,178.50
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	46,162,196.88	48,330,291.73	94,492,490.61
Ixtenco	10,788,907.91	21,828,761.29	32,617,669.20
La Magdalena Tlaltelulco	22,977,381.11	30,330,464.74	53,307,865.85
Lázaro Cárdenas	5,560,457.07	17,877,052.38	23,437,509.45
Mazatecochco de José María Morelos	14,944,943.36	23,056,768.44	38,001,711.80
Muñoz de Domingo Arenas	6,474,444.58	17,392,470.31	23,866,914.89
Nanacamilpa de Mariano Arista	22,344,681.08	33,270,011.16	55,614,692.24
Nativitas	34,207,582.61	38,671,725.67	72,879,308.28
Panotla	31,272,625.50	39,919,160.75	71,191,786.25
Papalotla de Xicohténcatl	32,742,089.67	43,294,205.40	76,036,295.07
Sancetórum de Lázaro Cárdenas	13,353,864.95	22,498,409.48	35,852,274.43
San Damián Texóloc	7,665,564.55	19,991,741.74	27,657,306.29
San Francisco Tetlanohcan	15,931,821.62	24,908,991.14	40,840,812.76
San Jerónimo Zacualpan	5,568,629.63	19,387,738.68	24,954,368.31
San José Teacalco	11,700,945.72	20,058,553.93	31,759,499.65
San Juan Huactzinco	11,869,349.83	20,099,036.52	31,968,386.35
San Lorenzo Axocomanitla	7,075,843.09	17,925,276.33	25,002,119.42
San Lucas Tecopilco	5,607,074.42	17,542,012.49	23,149,086.91
San Pablo del Monte	103,183,331.03	76,778,560.73	179,961,891.76
Santa Ana Nopalucan	14,022,825.43	21,115,237.33	35,138,062.76
Santa Apolonia Teacalco	8,140,595.77	17,791,592.45	25,932,188.22
Santa Catarina Ayometla	12,426,188.41	21,741,891.54	34,168,079.95
Santa Cruz Quilehtla	11,481,782.60	18,844,249.94	30,326,032.54
Santa Cruz Tlaxcala	24,710,905.26	31,432,802.63	56,143,707.89
Santa Isabel Xiloxotla	7,590,293.65	18,424,060.39	26,014,354.04
Tenancingo	18,523,637.87	25,542,853.68	44,066,491.55
Teolochochco	28,429,164.59	34,731,310.00	63,160,474.59
Tepetitla de Lardizábal	23,750,459.03	31,381,243.42	55,131,702.45
Tepeyanco	13,988,510.71	23,770,433.29	37,758,944.00
Terenate	28,920,385.21	25,890,125.97	53,810,511.18
Tetla de la Solidaridad	36,326,023.17	44,926,748.12	81,252,771.29
Tetlatlahuca	16,275,552.88	25,212,519.11	41,488,071.99
Tlaxcala	83,512,770.09	146,025,012.18	229,537,782.27

Tlaxco	67,489,379.35	52,595,482.03	120,084,861.38
Tocatlán	9,034,703.57	18,777,854.85	27,812,558.42
Totolac	20,844,855.61	36,397,384.78	57,242,240.39
Tzompantepec	18,603,273.22	32,384,877.28	60,988,150.50
Xaloztoc	30,025,946.98	36,352,495.43	66,378,442.41
Xaltocan	14,203,249.16	25,093,115.77	39,896,364.93
Xicohtzinco	13,802,369.11	27,403,774.61	41,206,143.72
Yauhquemehcan	35,360,255.72	46,727,134.95	82,087,390.67
Zacatelco	45,493,615.74	53,532,467.98	99,026,083.72
Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	24,000,777.27	21,731,875.92	45,732,653.19
TOTAL	1,580,264,016.00	2,114,990,366.90	3,695,254,382.90

*Importe real 2019; (Ramo 33)

**Importe estimado 2020; (Ramo 28 e Ingresos derivados de fuentes locales)

ARTÍCULO 110. La transferencia de las participaciones federales, estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 111. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 112. En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 113. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva.
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo.
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de

acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.

- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca.

CAPÍTULO III DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 114. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Efectuar las ministraciones mensuales a casa uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.
- II. Solicitar a los Municipios Aperturar una cuenta bancaria productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas.
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:
 - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.

- b) Remitir a la Secretaría un recibo oficial por cada ministración, así como su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
- c) Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.
- d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
- g) Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través de la herramienta tecnológica SEVAC.
- i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- j) Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.

CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 115. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos.
- II. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas.
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo

autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.

- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría.
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos.
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables.
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**TÍTULO CUARTO
FONDO DE BLINDAJE FINANCIERO**

**CAPÍTULO ÚNICO
FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO**

ARTÍCULO 116. Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado, siendo las principales:

I.	De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se asignan \$15,000,000.00 para el Fondo de Desastres Naturales en el Ejercicio Fiscal 2020.	
II.	No se prevén recursos para hacer frente a compromisos de pago derivados de contratos con Asociaciones Público- Privadas, ya que no existen ni se tiene previsto en el programa del Estado.	
III.	Se crea un Fondo para Abatir la Pobreza Extrema "Supérate" por 000,000.00.	\$ 400,
IV.	Se establece un Fondo de Apoyo para Rehabilitación de Escuelas Públicas por	\$5, 000,000.00.
V.	Se establece un Fondo para el Programa de Útiles Escolares por	\$70, 000,000.00.
VI.	Se establece un Fondo para el Programa para la Salud de la Mujer por	\$100, 000,000.00.
VII.	Se establece un Fondo para Fortalecimiento de Pensiones Civiles por 539,209.00.	\$ 91,
VIII.	Se establece un Fondo Familias de Oficiales Caídos por	\$30, 000,000.00.
IX.	Se establece un Fondo para Equipamiento del Nuevo Hospital General por 000,000.00.	\$ 200,
X.	Se establece un Fondo para la 3ra. Etapa del Complejo Vial (Puente Y – Apizaco) por	\$200, 000,000.00.

XI.	Se establece un Fondo para la Seguridad Pública por \$100,000,000.00.	
XII.	Se establece un Fondo para el Programa Equidad de Género por \$15,622,523.55.	
XIII.	Se establece un Fondo de Abastecimiento de Medicamentos por 000,000.00.	\$ 140,
XIV.	Se establece un Fondo para el Programa de Mantenimiento, Rehabilitación y Equipamiento para Hospitales y Centros de Salud por \$ 70,000,000.00.	
XV.	Se establece un Fondo para el Programa de Prevención del Delito por 000,000.00.	\$ 50,
XVI.	Se establece un Fondo para el Sistema Estatal de Becas por \$ 130,000,000.00.	
XVII.	Se establece un Fondo de Apoyo a Personas con Discapacidad por 4,000,000.00.	\$
XVIII.	Se establece un Fondo de apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento por 000,000.00.	\$1,
XIX.	Se establece un Fondo de Investigación a cargo del Colegio de Tlaxcala, A.C. por 3,000,000.00	\$

ARTÍCULO 117. Los montos de los Fondos de Contingencias y Blindaje Financiero, son por un total de \$1,625,161,732.55 y queda la distribución como sigue:

FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO

FONDO	IMPORTE	ADMINISTRADOR	EJECUTOR
FONDO PARA ABATIR LA POBREZA EXTREMA "SUPERATE"	400,000,000.00	SPF	SPF
FONDO DE APOYO PARA REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS	5,000,000.00	SPF	USET
PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES	70,000,000.00	SPF	USET
PROGRAMA PARA LA SALUD DE LA MUJER	100,000,000.00	SPF	O.P.D. SALUD
FORTALECIMIENTO DE PENSIONES CIVILES	91,539,209.00	SPF	OMG
FONDO DE DESASTRES NATURALES	15,000,000.00	SPF	SEGOB
FONDO PARA FAMILIA DE OFICIALES CAIDOS	30,000,000.00	SPF	SSC
EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL	200,000,000.00	SPF	O.P.D. SALUD
3RA. ETAPA DEL COMPLEJO VIAL (PUENTE Y - APIZACO)	200,000,000.00	SPF	SECODUM
FONDO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	100,000,000.00	SPF	CESESP
PROGRAMA DE EQUIDAD DE GENERO	15,622,523.55	SPF	SEGOB
FONDO DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS	140,000,000.00	SPF	O.P.D. SALUD
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA HOPITALES Y CENTROS DE SALUD	70,000,000.00	SPF	O.P.D. SALUD
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	50,000,000.00	SPF	SEGOB
SISTEMA ESTATAL DE BECAS	130,000,000.00	SPF	SEPE
FONDO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4,000,000.00	SPF	SPF
FONDO DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	1,000,000.00	SPF	IDET
FONDO DE INVESTIGACIÓN	3,000,000.00	SPF	COLTLAX
TOTAL	1,625,161,732.55		

ARTÍCULO 118. Se crea y establece el Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala, con un monto de \$ 486,250,000.00.

ARTÍCULO 119. El Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala es de ejecución Municipal, previa firma del Convenio con el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se destina exclusivamente para obra pública y/o acciones sociales, que en razón del detrimento y/o disminución de las finanzas municipales.

ARTÍCULO 120. La Secretaría de Planeación y Finanzas, será la encargada de recibir las propuestas y/o solicitudes realizadas por cada Municipio.

ARTÍCULO 121. La integración de los fondos de blindaje financiero y el Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala, estarán sujetos a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

TÍTULO QUINTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 122. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas.
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, así como para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior.
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios.
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse.
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio.
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial.
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 123. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2020, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2020.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 124. Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 125. La Secretaría de Planeación y Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las reglas de disciplina financiera.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

ARTÍCULO 126. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

ARTÍCULO 127. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

ARTÍCULO 128. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 129. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

ARTÍCULO 130. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 131. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificador por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales.
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

ARTÍCULO 132. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito.
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería.
- III. Servicio telefónico e Internet.
- IV. Suministro de energía eléctrica.
- V. Suministro y servicios de agua.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá llevar en control por Dependencia y podrá efectuar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 133. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 134. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 135. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 136. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

ARTÍCULO 137. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar

oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 138. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 139. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 140. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 141. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 142. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 143. Cuando los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

ARTÍCULO 144. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la forma siguiente:

- a) Al pago de adeudos;
- b) Al establecimiento de un Fondo de Compensación;
- c) Al Fondo de Desastres, y
- d) A programas de infraestructura.

ARTÍCULO 145. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 146. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior, sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 147. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo a las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible.
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno.
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 148. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

Si al término del plazo referido, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Planeación y Finanzas informará a la Contraloría del Ejecutivo sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 149. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 150. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos

tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 151. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2020, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la Transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2020, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LAS ADQUISICIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	8,065	\$0	\$681,411.85
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	8,065	21,092	\$681,411.85	\$1,782,063.08
Licitación Pública	Mayor a 21,092		\$1,782,063.08	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de la Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

TIPO DE COMPRA	IMPORTE MONTO MÁXIMO		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública	\$0.01	\$10,000.00	Sin garantía
	\$10,000.01	\$200,000.00	Cheque cruzado a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas
	Mayor a \$200,000.01		Cheque certificado, de caja o póliza de fianza a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del sector público en el Estado.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 152. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2020, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2020, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	21,092	\$0	\$1,782,063.08
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	21,092	39,703	\$1,782,063.08	\$3,354,506.47
Licitación Pública	Mayor a 39,703		Mayor a \$3,354,506.47	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	10,546	\$0	\$891,031.54
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	10,546	21,092	\$891,031.54	\$1,782,063.08
Licitación Pública	Mayor a 21,092		\$1,782,063.08	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 153. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ARTÍCULO 154. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;

- II. Tabulador de sueldos.
- III. Analítico de plazas y remuneraciones.
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Convenios.
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- IX. Manuales de organización y procedimientos.
- X. Diagramas de operación.
- XI. Padrones de beneficiarios de programas.
- XII. Informes de actividades.
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVI. Programa Operativo Anual.
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVIII. Indicadores de resultados y gestión.
- XIX. Fichas Técnicas de Indicadores.
- XX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos.
- XXI. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño).
- XXII. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 155. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO 156. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabezas de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 157. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 158. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se da a conocer las acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I. Las dependencias y entidades evaluadas deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas Presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala y los programas que deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de FIN de las MIR deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente.

- II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los siguientes elementos:

1. La justificación de cada objetivo estratégico.
2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
3. La especificación de los bienes y/o servicios que generan el propósito.
4. La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios.
5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la Matriz del Margo Lógico.

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.
- V. La Secretaría, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas.
- VI. Las dependencias y entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Así, mismo, deberá difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2020.
- VII. Las dependencias y entidades evaluadas deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en el artículo 298 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- VIII. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento de los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación.
 - a) Evaluación de Diseño. Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el

logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

- b) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- c) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa Presupuestario.
- e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa Presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y gestión de los programas sociales.
- f) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- g) **Evaluación de Indicadores:** Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- h) **Evaluación Complementaria:** Las Evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- i) **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría a través de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

La Secretaría establecerá un PAE en el que se determinarán las dependencias y entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2020.

- X. Las dependencias y entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del

ejercicio 2020 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sub líneas, así como de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Secretaría en la Dirección de Planeación y Evaluación, para su revisión y autorización, notificando a la DTED para incluirlo al PAE.

- XI.** Las dependencias y entidades evaluadas deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas.

Para el seguimiento y la atención de los ASM, las dependencias y entidades enviarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario.

En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario".

- XII.** Las dependencias y entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las dependencias y entidades evaluadas informarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación.

Las dependencias y entidades evaluadas deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a)** Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2020.

- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente.
 - c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y
 - d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios.
- XIII.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Secretaría validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia.
- XIV.** El informe de evaluación que elabore el evaluador deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.
- XV.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

- XVI.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 159. La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 160. Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 48 de este Decreto.

**CAPÍTULO VI
 DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

ARTÍCULO 161. Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 111, tienen asignados en conjunto un total de \$20, 779, 041,842.00 y son ejercidos por dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA/ENTIDAD	PRESUPUESTO 2020		PRESUPUESTO PbR 2020			
	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO	61	6,489,612,257.85	54.95%	31.00%	61	788
DESPACHO DEL GOBERNADOR	3	97,821,062.67	2.70%	0.47%	3	16
SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	117,204,557.00	2.70%	0.56%	3	36
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	1	154,143,445.17	0.90%	0.79%	1	15
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	5	250,075,050.65	4.50%	1.20%	5	55
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	2	2,452,486,748.99	1.80%	11.57%	2	59
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	49,782,962.47	0.90%	0.24%	1	25
SECRETARÍA DE TURISMO	1	37,883,672.16	0.90%	0.16%	1	39
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	759,514,518.78	1.80%	3.66%	2	16
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	1,669,282,312.50	0.90%	5.24%	1	49
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	103,655,066.00	0.90%	0.50%	1	29
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	1	33,230,113.08	0.90%	0.16%	1	13
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	23	212,574,759.68	20.72%	1.02%	23	194
SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	2	39,222,269.00	1.80%	0.19%	2	37

COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	DE Y	1	27,349,304.21	0.90%	0.13%	1	13
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	DE	1	73,712,188.10	0.90%	0.35%	1	29
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	DE	1	10,111,244.98	0.90%	0.05%	1	17
COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ESTATAL	1	221,548,337.00	0.90%	1.07%	1	19
COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	DE Y	1	29,389,792.30	0.90%	0.14%	1	13
INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	DE	1	1,313,668.91	0.90%	0.01%	1	9
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	DE Y A	1	9,299,900.00	0.90%	0.04%	1	15
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER		2	12,200,895.00	1.80%	0.08%	2	20
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	DE	1	32,611,042.76	0.90%	0.18%	1	13
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO		1	2,718,582.09	0.00%	0.01%	1	10
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DE	2	639,425,176.64	1.80%	3.08%	2	23
CASA DE LAS ARTESANÍAS TLAXCALA	DE	1	11,461,381.97	0.90%	0.06%	1	14
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DE	1	11,638,215.74	0.90%	0.06%	1	10
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS		36	9,563,095,315.4	32.43%	46.03%	36	622
O.P.D SALUD DE TLAXCALA	DE	2	2,059,977,361.4	1.80%	9.91%	2	83
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN		2	3,801,467.00	1.80%	0.02%	2	19
INSTITUTO DE CATASTRO	DE	1	8,194,912.00	0.90%	0.03%	1	11

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	1	4,138,000.00	0.90%	0.02%	1	5
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1	12,111,454.00	0.90%	0.06%	1	7
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1	42,789,220.98	0.90%	0.21%	1	19
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	1	21,828,419.56	0.90%	0.11%	1	12
COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1	1,503,237.00	0.90%	0.01%	1	7
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	249,602,298.45	0.90%	1.20%	1	12
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	288,924,202.58	1.80%	1.39%	2	37
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	1	212,434,504.01	0.90%	1.03%	1	18
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	1	68,324,407.00	0.90%	0.33%	1	17
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1	14,745,239.65	0.90%	0.07%	1	19
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	1	40,000,000.00	0.90%	0.19%	1	15
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	61,398,281.80	0.90%	0.30%	1	12
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	16,378,546.62	0.90%	0.08%	1	10
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6	229,872,963.45	5.41%	1.11%	6	96

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	9,109,558.89	0.90%	0.04%	1	19
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	1	3,998,716.23	0.90%	0.02%	1	14
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	1	8,708,382.56	0.90%	0.04%	1	26
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	32,430,663.00	0.90%	0.16%	1	18
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS TLAXCALA	1	5,700,265,996.00	0.90%	27.43%	1	65
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	80,039,889.00	0.90%	0.29%	1	23
INSTITUTO DE INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	22,220,743.00	0.90%	0.11%	1	9
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	1	15,898,964.14	0.90%	0.08%	1	10
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	49,939,468.11	0.90%	0.24%	1	13
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1	9,650,500.00	0.90%	0.05%	1	17
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	1	315,909,000.00	0.90%	1.52%	1	11
PODER LEGISLATIVO	5	328,694,985.00	4.50%	1.57%	5	90
PODER LEGISLATIVO	5	328,694,985.00	4.50%	1.57%	5	90
PODER JUDICIAL	2	368,080,000.00	1.89%	2.01%	2	97
PODER JUDICIAL	2	368,080,000.00	1.80%	2.01%	2	97

ORGANOS AUTÓNOMOS		7	4,629,559,283.74	6.31%	19.39%	7	110
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	DE	1	107,453,569.86	0.90%	0.52%	1	5
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS		1	22,487,162.71	0.90%	0.10%	1	21
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	DE	1	83,042,151.03	0.90%	0.40%	1	7
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	DE	1	15,352,600.08	0.90%	0.07%	1	11
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	DE	1	15,081,589.44	0.90%	0.07%	1	32
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	DE	1	27,578,989.00	0.90%	0.13%	1	8
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE	1	10,931,810.72	0.90%	0.05%	1	26
MUNICIPIOS			3,747,651,920.90		18.04%		
TOTAL		111	20,779,041,842.00	100.00%	100.00%	111	1707

En el Anexo 49 de este Decreto, se presenta las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultado.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 162. Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 163. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinte y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2020, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el

Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. De los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, \$13,438,106.00 deberán ser destinados para la creación del Centro Especializado en Conciliación en Materia Laboral, derivado de la Reforma Constitucional al Artículo 123 apartado A, con la finalidad de lograr una solución a los conflictos laborales de manera pronta y expedita, en el momento que entren en vigor las leyes secundarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el Presupuesto asignado a la Secretaría de Salud se encuentran contemplados \$50,000,000.00 que están destinados para el tratamiento de enfermedades renales.

ARTÍCULO OCTAVO. Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. Para el caso del programa establecido en los artículos 118, 119 y 120 se detallan todas y cada una de las obras y acciones en el Anexo 50 que forma parte integral de este mismo instrumento, mismas que contienen el nombre del proyecto, el monto y el ente ejecutor el cual será el encargado de la realización de los mismos.

Este programa es completamente gratuito y no requerirá participación alguna de los entes ejecutores ni de los ciudadanos, salvo en aquellos casos donde los entes ejecutores decidan incrementar sus metas, podrán realizar su aportación correspondiente.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar el día 28 de febrero emitirá las Reglas de Operación.

Los convenios con los entes ejecutores se firmarán el 16 de marzo y las ministraciones de estos fondos serán de manera mensual a partir del mes de marzo hasta Junio todos del año 2020.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



ANEXOS

- ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA.
- ANEXO 2. REPORTE PRESUPUESTAL A NIVEL PROYECTO.
- ANEXO 3. FIDEICOMISO POR FINES, NÚMERO DE CONTRATO Y ENTE.
- ANEXO 4. CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS 2019 QUE OPERA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES.
- ANEXO 5. PODER LEGISLATIVO: CÁMARA.
- ANEXO 5.1 PODER LEGISLATIVO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.
- ANEXO 5.2 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PODER LEGISLATIVO POR EJERCICIO (CÁMARA).
- ANEXO 6. PODER JUDICIAL.
- ANEXO 6.1 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- ANEXO 6.2 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL POR EJERCICIO.
- ANEXO 7. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.
- ANEXO 8. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 9. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.
- ANEXO 10. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 11. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 12. TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.
- ANEXO 13. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 14. PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS ACTIVIDADES ORDINARIAS 2020 Y PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2020.
- ANEXO 15. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 16. ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.



- ANEXO 17. TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 17.1 TABULADOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 17.2 TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL OPERATIVO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 18. TABULADOR DE QUINQUENIOS.
- ANEXO 19. PLAZAS SECTOR EDUCACIÓN.
- ANEXO 20. ANALÍTICO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 21. TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR EDUCATIVO.
- ANEXO 22. TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL).
- ANEXO 23. TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 24. TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL).
- ANEXO 25. TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 26. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 27. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 28. INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
- ANEXO 29. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.
- ANEXO 30. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.
- ANEXO 31. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.
- ANEXO 32. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
- ANEXO 33. EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.
- ANEXO 34. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 35. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.
- ANEXO 36. SECTOR SALUD / O.P.D SALUD DE TLAXCALA (ANALÍTICO DE PLAZAS).
- ANEXO 36.1 SECTOR SALUD / O.P.D SALUD DE TLAXCALA (TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES)



- ANEXO 36.2 SECTOR SALUD/ O.P.D SALUD DE TLAXCALA (TABULADOR PERSONAL OPERATIVO (FEDERAL).
- ANEXO 37. PODER LEGISLATIVO (CONGRESO).
- ANEXO 38. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.
- ANEXO 39. PODER JUDICIAL.
- ANEXO 40. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- ANEXO 41. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 42. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.
- ANEXO 43. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 44. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.
- ANEXO 45. TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.
- ANEXO 46. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 47. PARTICIPACIONES A MUNICIPIO 2020.
- ANEXO 48. INDICADORES Y METAS PARA EVALUACIÓN.
- ANEXO 49. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.
- ANEXO 50. OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.